

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de abril del 2009

No. 28

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 595-09 II P.O., mediante el cual se crea como entidad de la Administración Pública Paraestatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua.

Pág. 2947

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 046 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal.

Pág. 2953

-0-

ACUERDO No. 047 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial.

Pág. 2969

-0-

ACUERDO No. 048 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó un Cambio de Uso de Suelo.

Pág. 2984

-0-

ACUERDO No. 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana con residencia en Ascensión, Chih., expedida a favor del C. Lic. Juan Eugenio Gamboa Gómez del Campo.

Pág. 2989

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-12, relativa al suministro de diversos materiales. Pág. 2990

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-13, relativa al suministro de diversos materiales. Pág. 2992

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.12-09, relativa a la adquisición de vehículos pesados. Pág. 2994

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.13-09, relativa a la adquisición de sistemas de riego nuevos, para ser utilizados en áreas verdes o parques. Pág. 2995

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.14-09, relativa a la adquisición de kits de juegos recreativos y suministro e instalación de juegos infantiles. Pág. 2996

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.15-09, relativa a la adquisición de refacciones y material necesario para mantenimiento de áreas verdes de la ciudad. Pág. 2997

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-022-2009, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado. Pág. 2998

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-023-2009, para la adquisición de uniformes de verano, para el personal sindicalizado operativo y administrativo. Pág. 3000

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3002 a la Pág. 3072

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
595/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua", con las características y requisitos generales de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa cuya creación se autoriza, tendrá como objeto social:

I.- Llevar a cabo directamente o a través de terceros, la operación, administración, explotación y, en su caso, la construcción de uno o más aeropuertos en el Estado de Chihuahua, así como de los edificios, instalaciones y servicios conexos a los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II.- Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, además de servicios auxiliares y especiales para la explotación de dichos aeródromos; así mismo, para explotar concesiones sobre dichos servicios;

III.- Convenir con las dependencias y entidades competentes, la prestación de los servicios auxiliares de navegación, meteorología, suministro de combustible, rescate y extinción de incendios;

IV.- Proporcionar por sí o por terceros, el servicio de transportación de personas y efectos entre los aeropuertos y las zonas urbanas;

V.- Operar por sí o por terceros, los restaurantes, bares, locales comerciales, hangares y, en general, los servicios conexos a los aeropuertos;

VI.- Efectuar los cobros que correspondan por los servicios que preste y por las actividades que realice;

VII.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios que preste y los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

VIII.- Adquirir bienes, equipo e instalaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto;

IX.- Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos, privados y sociales y con particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y

X.- En general, realizar toda clase de actos y acciones necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de su objeto, así como aquellos que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La constitución de la Empresa a que se refiere el artículo anterior, se formalizará de conformidad con la legislación aplicable y su duración será de 99 años.

ARTÍCULO CUARTO.- El contrato constitutivo de la Empresa, indicará el capital social de la Entidad Paraestatal, mismo que siempre deberá estar integrado en su totalidad por, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de aportaciones del Gobierno del Estado como titular; así mismo, en dicho contrato se establecerán las características de la Sociedad, con sujeción a las leyes y a este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social inicial será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como mínimo fijo, sin derecho a retiro, y máximo ilimitado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas estará conformada por el o los representantes del Ejecutivo del Estado, quienes ejercerán las facultades que impliquen la titularidad de las acciones que integren el capital social, debiendo para tales efectos, ser designados por el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, en su carácter de dependencia coordinadora del sector en que se ubica la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea por este Decreto.

Para el funcionamiento de la Asamblea se estará a lo que dispongan las normas del Estado y, en su caso, la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Serán Órganos de Administración y Dirección de la Empresa Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua:

I.- El Consejo de Administración, y

II.- El Director General.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por:

I.- El Presidente del Consejo de Administración, quien será el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico;

II.- Cuatro vocales, cuya designación recaerá en sendos titulares de las Secretarías de la Administración Estatal Centralizada, que sus funciones estén relacionadas directamente con la operación de la Sociedad. La designación será facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

III.- Un vocal, que podrá ser designado por la persona o personas físicas o morales de carácter privado que contribuya con aportación de capital de riesgo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

Cada uno de los miembros del Consejo designará a un suplente, quien en ningún caso contará con un nivel inferior al de Jefe de Departamento de la Administración Centralizada, mismo que lo substituirá en los casos en que, por causa suficiente, se vea impedido para asistir a las sesiones, asumiendo en este supuesto los derechos y obligaciones que correspondan a la representación titular.

El Presidente nombrará a un Secretario del Consejo de Administración, quien podrá intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto. De igual manera, designará al Tesorero de la Sociedad.

Los cargos del Consejo de Administración serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El Presidente del Consejo deberá presidir las reuniones; en su ausencia, presidirá la persona que sea designada dentro de los presentes. El Secretario actuará como tal en la reunión, y en su ausencia la persona que se designe en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y para disponer de sus bienes y, en lo que le resulten compatibles, tendrán las facultades a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

En forma enunciativa, mas no limitativa, y sin perjuicio de las facultades que se establezcan en el acta constitutiva de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá:

I.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las directrices generales y definir las prioridades para el eficaz funcionamiento de la Empresa Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua.

II.- Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros de la Empresa.

III.- Aprobar los convenios y contratos que vaya a celebrar la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua con organismos o instituciones públicas o privadas.

IV.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y los estatutos sociales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba formalizar la entidad paraestatal con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con todo tipo de bienes.

El Director General de la Sociedad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad a los estatutos sociales de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración.

V.- Aprobar la estructura básica de la Sociedad y las modificaciones que procedan a la misma.

VI.- Representar legalmente a la Empresa con las más amplias facultades que en Derecho procedan, inclusive las de dominio.

VII.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Enunciativa, mas no limitativamente para que los apoderados puedan entablar o contestar demandas de carácter civil, fiscal, mercantil, laboral y de cualquier otra naturaleza; para desistirse de las demandas y acciones intentadas, recusar, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias en amigable componenda, interponer y desistirse del juicio de amparo, formular denuncias y querrelas penales y, en su caso, otorgar el perdón, así como constituirse en coadyuvante del ministerio público; para articular y absolver posiciones; para promover en toda clase de juicios, procesos y procedimientos en los que el organismo sea parte o promovente.

En lo referente a los actos de dominio, en todo caso el poder quedará limitado a la autorización expresa del Consejo de Administración.

VIII.- Aprobar los estatutos sociales de la Empresa y demás disposiciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma;

IX.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General de la Empresa, con la intervención que corresponda al Comisario;

X.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por la Ley y por este Decreto y los que fuesen necesarios para la mejor administración de la Sociedad, y para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las atribuciones siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato constitutivo de la Sociedad:

I.- Convocar, a través del Secretario del Consejo, a los miembros del mismo y al Director General de la Sociedad, conforme al orden del día que para ese efecto se elabore, a las sesiones que habrán de celebrarse;

II.- Dirigir las sesiones del Consejo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

III.- Resolver profesionalmente y bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo de Administración, que no admitan demora. En estos casos, deberá el Consejo de Administración reunirse a la brevedad posible para adoptar las medidas procedentes;

IV.- Autorizar, de manera conjunta con el Secretario y los miembros del Consejo que asistieren, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el mismo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Secretario del Consejo de Administración, tendrá las facultades y obligaciones siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en los estatutos sociales de la Empresa:

I.- Previo acuerdo del Presidente, comunicar a los miembros del Consejo y al Director General de la Sociedad, las convocatorias para las sesiones que se lleven a cabo;

II.- Formular el orden del día para las sesiones del Consejo, previos los asuntos a tratar que le requiera el Presidente;

III.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

IV.- Levantar y autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo, y

V.- Las demás que le sean señaladas expresamente en el acta constitutiva de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El Director General de la Sociedad, será designado por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en los estatutos sociales de la Empresa, y en las que se mencionan en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.- Administrar y representar legalmente a la Empresa con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Enunciativa, mas no limitativamente, para que pueda entablar o contestar demandas de carácter civil, fiscal, mercantil, laboral y de cualquier otra naturaleza; para desistirse de las demandas y acciones intentadas, recusar, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias en amigable componenda, interponer y desistirse del juicio de amparo, formular denuncias y querrelas penales y, en su caso, otorgar el perdón, así como constituirse en coadyuvante del ministerio público; para articular y absolver posiciones; para promover en toda clase de juicios, procesos y procedimientos en los que el organismo sea parte o promovente; y para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El Director General también tendrá facultades para otorgar poderes generales o especiales, con la mismas facultades mencionadas en el párrafo anterior, excepto la de otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para revocar los poderes que otorgue.

Para actos de dominio, el Director General requerirá de la autorización expresa del Consejo de Administración para cada caso concreto.

II.- Dirigir, administrar y coordinar las actividades de la Sociedad y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin.

III.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, el programa anual de trabajo de la Empresa.

IV.- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones a los estatutos sociales que sean necesarias para el buen funcionamiento de la entidad paraestatal.

V.- Informar anualmente al Consejo de Administración sobre el estado de la administración a su cargo y rendir cualquier informe que el propio Consejo le solicite.

VI.- Gestionar el otorgamiento de créditos a favor de la Empresa.

VII.- Llevar la contabilidad de la Sociedad, así como responder del manejo financiero de la misma.

VIII.- Supervisar el funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas de la Empresa.

IX.- Nombrar, remover y reubicar al personal de la Sociedad, en términos de las disposiciones aplicables.

X.- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto, en los acuerdos que se tomen en las mismas.

XI.- Las demás que por acuerdo del Consejo de Administración se determinen, así como las que competan conforme a los estatutos sociales de la propia Empresa y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Consejo de Administración celebrará por lo menos una sesión bimestral, pero podrá celebrar en cualquier tiempo las que sean necesarias para el eficaz funcionamiento de la Empresa.

Las convocatorias deberán establecer el día, la hora y el lugar de la asamblea, contener el orden del día y estar firmadas por quienes las hicieran.

Para celebrar válidamente la reunión, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Consejo, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión, sucesivamente, observándose en cada caso las formalidades respectivas.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El control y vigilancia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, las llevará a cabo el Comisario o su suplente, que serán designados por el Secretario de la Contraloría del Estado, y que tendrán las más amplias facultades de revisión y auditoría de los estados financieros y de la demás documentación de la Sociedad.

Sin menoscabo de lo anterior, el Comisario evaluará el desempeño general de la Sociedad, así como la forma en que los objetos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; deberá atender los informes que en materia de control y auditoría sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Sociedad se disolverá:

I.- Cuando deje de cumplir sus fines u objeto, o

II.- Cuando su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público.

En todo caso, la Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo la opinión de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo la disolución o extinción de la entidad paraestatal.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En la liquidación de la Empresa, se seguirá el procedimiento que para el caso señalen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea en virtud de este Decreto, será agrupada en el Sector de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico; la cual, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, será la responsable de establecer las políticas de desarrollo de la Sociedad; coordinar su programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer su operación y evaluar sus resultados; así como promover la generación de fondos propios y las demás atribuciones que le concedan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Ejecutivo deberá acompañar los estados financieros de la Sociedad a la cuenta pública anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La escritura constitutiva de la Empresa Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, no deberá contravenir los principios rectores establecidos en este Decreto, así como lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo de Administración deberá aprobar los estatutos sociales de la Entidad Paraestatal en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de su primera sesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice los movimientos presupuestales necesarios en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de dar suficiencia al inicio de operaciones de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, creada por el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 346

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chih., en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, ESTADO
DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE
AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL
2008, EN EL CUARTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES, EXISTE UN
ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

----ACUERDO.- CUARTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.-----

**CUARTO.- REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL
PATRIMONIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.**

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

TÍTULO ÚNICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tienen por objeto definir, regular y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, empresas de participación municipal, órganos de colaboración y fideicomisos públicos municipales, su régimen jurídico, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con éstos, así como reglamentar su administración, control, registro y actualización.

Los organismos públicos descentralizados están facultados para disponer de los bienes y derechos de su patrimonio según la normatividad que los rige y a falta de ésta se aplicarán las disposiciones del presente ordenamiento, salvo aquellos que estén clasificados como bienes de dominio público, los cuales requieren su desincorporación, conforme lo establecen el Código Municipal y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua.

Los aspectos relativos a la adquisición, enajenación o disposición jurídica por cualquier vía de los bienes aquí descritos distintos a su uso o vigilancia, no serán regulados por el presente reglamento y se someterán a la normatividad jurídica que corresponda.

Artículo 2.- El presente Reglamento obliga a toda persona física o moral que haga uso de los bienes patrimoniales aquí descritos y pertenecientes al Municipio y tiene la finalidad de utilizar estos de la manera más efectiva, eficiente y eficaz.

Artículo 3.- Los actos jurídicos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, serán nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes los realicen.

Artículo 4.- El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y conforme lo prescribe el Código de la materia, se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del municipio; y
- III. Todos los demás bienes que estén bajo su cuidado, supervisión, propiedad o posesión y que se encuentren contemplado en otras normatividades jurídicas.

Artículo 5.- La administración del patrimonio municipal corresponderá al Ayuntamiento, salvo el caso de los bienes dados en uso o aprovechamiento, caso en el cual se observarán las cláusulas de los contratos respectivos.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 6.- En materia de utilización y vigilancia del patrimonio municipal, son facultades del Ayuntamiento:

- I. Autorizar la modalidad de utilización de los bienes del dominio público del municipio;
- II. Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;
- III. Declarar que un bien determinado forma parte del dominio público del municipio;
- IV. Desincorporar los bienes del dominio público conforme lo marcan las leyes de la materia:

V. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal ajustándose a los lineamientos jurídicos en la materia;

VI. Dictar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general a que deberán sujetarse el uso, la vigilancia y el aprovechamiento de los bienes de dominio público;

VII. Solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública para incorporarles al patrimonio municipal; y

VIII. Las demás que se le confieran en las leyes aplicables en la materia y en el presente Reglamento.

Artículo 7.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

I. Al Presidente Municipal;

II. Al Síndico;

III. Al Oficial Mayor;

IV. Al Director de Obras Públicas;

V. Al Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento;

VI. A las Juntas Municipales;

VII. A los Titulares de las Dependencias Administrativas cuando se encuentren en las hipótesis previstas en este ordenamiento; y

VIII. A demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 8.- En materia de utilización del patrimonio municipal, es obligación y compete al Presidente Municipal:

I. Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio; y

II. Las demás acciones que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento y la normatividad jurídica vigente.

Artículo 9.- En materia de utilización del patrimonio municipal, es obligación y compete al Síndico:

I. Vigilar la formulación del inventario general del patrimonio del municipio así como supervisar que se encuentre en correctas circunstancias jurídicas el régimen de propiedad del mismo;

II. Vigilar que los funcionarios competentes administren de manera adecuada el patrimonio municipal;

III. Investigar y detectar irregularidades en la administración del patrimonio municipal, así como exigir la aclaración de las mismas y proceder en caso de negativa, por las vías jurídicas conducentes;

IV. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley; y

V. Las demás acciones que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento y la normatividad jurídica vigente.

Artículo 10.- En materia de utilización del patrimonio municipal, es obligación y compete al Oficial Mayor:

I. Controlar, administrar, enajenar, levantar y actualizar los inventarios generales de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia. Se procurará respaldar tales registros tanto de manera impresa como magnética;

- II. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- III: Fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos, elaborando, con la colaboración de las demás dependencias, los manuales de organización y procedimientos para facilitar el correcto uso del patrimonio municipal, regulando su uso en forma racional;
- IV. Controlar administrativamente la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;
- V. Coordinarse con las áreas que correspondan, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;
- VI. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Ayuntamiento que tengan la finalidad de proporcionar servicios públicos municipales;
- VII. Informar al Ayuntamiento durante los primeros 20 días del mes de enero de cada año, de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que se realizaron y registraron en el año próximo pasado;
- VIII. Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las dependencias municipales y establecer la reglamentación para el buen uso y conservación de los mismos;
- IX. Programar y ejecutar el mantenimiento mecánico-correctivo y preventivo a los vehículos de propiedad municipal, optando por los talleres y centros de atención automotriz que mejor se adecúen a las necesidades de la administración. En cada caso, la facultad de asignar talleres será exclusiva de la Oficialía Mayor;
- X. Informar al Presidente Municipal de manera semestral, sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en éste, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;
- XI. Previo acuerdo del Ayuntamiento, dar de baja los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público;
- XII. Preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común;
- XIII. Promover y llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del Patrimonio Municipal;
- XIV. Practicar visitas trimestrales a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;
- XV. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales, elaborando los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales. Será responsabilidad de las dependencias el llenado, custodia y actualización de la misma. Las cartas únicamente podrán ser devueltas a las dependencias o destruidas en su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado;
- XVI. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia y cooperación para evitar el uso indebido del patrimonio municipal y proceder conforme a derecho por las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales;
- XVII. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ello con el resto de las dependencias del Municipio, particularmente con el Departamento Jurídico de la Secretaría;
- XVIII. Contratar y elaborar estudios de factibilidad para la utilización de los bienes del Municipio;

XIX. Proporcionar a las dependencias del Municipio, los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales que tengan que ver con la función de quién lo solicita;

XX. Elaborar el Registro General de Bienes Municipales y mantener actualizado el inventario general de bienes muebles con base en la información que cada administrativo le proporcione de su inventario interno; y

XXI. Las demás acciones que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la normatividad jurídica vigente.

Artículo 11.- En materia de utilización del patrimonio municipal, compete a las Juntas Municipales:

I. Velar por el mantenimiento del patrimonio municipal seccional;

II. Auxiliar a la Oficialía Mayor en la elaboración de los inventarios y registros de los bienes patrimoniales ubicados en su jurisdicción; y

II. Las demás acciones que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la normatividad jurídica vigente.

DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 12.- Tal como lo establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los bienes integrantes del patrimonio municipal se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 13.- Los bienes del dominio público, son los siguientes:

I. Los de uso común;

II. Los inmuebles destinados a un servicio público municipal;

III. Los monumentos históricos y artísticos, muebles e inmuebles propiedad del municipio;

IV. Los terrenos baldíos y los demás bienes inmuebles declarados por las leyes inalienables e imprescriptibles;

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

VI. Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza, no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas; manuscritos, ediciones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados importantes o raros, pinturas, fotografías, películas, archivos, registros, grabaciones acústicas, fonogramas; padrón catastral, padrón de vendedores ambulantes;

VII. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística, incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y

VIII. Los programas fuentes y las aplicaciones de los sistemas computacionales.

Artículo 14.- Son bienes del uso común:

I. Los caminos, calzadas y puentes que no sean propiedad del Estado o de la Federación;

II. Los canales, zanjas y acueductos construidos o adquiridos por el municipio para usos de utilidad pública, existentes dentro de los territorios de cada uno de ellos, que no sean de la Federación o del Estado;

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos existentes en el municipio;

IV. Las construcciones efectuadas o recibidas por el Gobierno Municipal en lugares públicos, para ornato o comodidad de quienes los visiten; y

V. Los demás bienes considerados por las leyes como tales.

Artículo 15.- Son bienes destinados a un servicio público municipal:

I. Los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales;

II. Los inmuebles directamente destinados a los servicios públicos municipales;

III. Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal;

IV. Los establecimientos fabriles administrados directamente por el Gobierno Municipal;

V. Las bibliotecas, museos, teatros, reclusorios, escuelas de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, espacios deportivos, lavaderos públicos y en general todos aquellos que hayan sido adquiridos con fondos municipales o se hayan donado o adjudicado al Municipio; y

VI. Cualesquiera otros, adquiridos por procedimientos de Derecho Público.

Artículo 16.- El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público deberá declararse en acuerdo del Ayuntamiento por cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Artículo 17.- El Ayuntamiento respecto de los bienes de dominio público goza de las siguientes facultades:

I. Aprovechar en forma total o parcial el bien, siendo tal derecho oponible a terceros;

II. Reglamentar su uso, aprovechamiento o la imposición de algún gravamen;

III. Vigilar que su destino sea un fin público previsto en las leyes o reglamentos aplicables; y

IV. Las demás que le confiera la normatividad jurídica respectiva.

Artículo 18.- Cualquier habitante del municipio podrá disfrutar de los bienes del dominio público ajustándose a las restricciones establecidas en este ordenamiento y en las leyes de la materia.

Los aprovechamientos especiales, accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, requerirán de concesión o permiso otorgados conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley correspondiente.

Artículo 19.- En caso de violación de esta normatividad por lo que respecta al uso de los bienes del dominio público, tanto el Síndico como el Oficial Mayor deberán ejercer las acciones judiciales que competen al Municipio. No será necesaria la participación conjunta de ambos para proceder conforme a derecho.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO

Artículo 20.- Son bienes del dominio privado del municipio:

I. Los inmuebles que no tengan propietario, con título registrado, comprendidos dentro del fondo legal de la población, aprobado por el Congreso y debidamente inscrito junto con el plano respectivo en el Registro Público de la Propiedad, los que se destinarán preferentemente a la solución de necesidades sociales de vivienda;

II. Los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan;

III. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales no comprendidas en la fracción VI del artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y

IV. Los demás bienes, que por cualquier título adquiera el municipio y que no estén comprendidos en anteriores artículos.

Los bienes a que se refiere este precepto, pasarán a formar parte del dominio público, cuando se afecten al uso común, a un servicio público o a cualquiera de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines.

Artículo 21.- Los bienes de dominio público, son inalienables e imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravamen de ninguna clase, ni reportar derecho real alguno.

Los derechos de tránsito, vistas, luces y otros semejantes se regirán por las leyes y reglamentos administrativos y los permisos o concesiones que otorgue la autoridad municipal sobre esta clase de bienes tendrán siempre el carácter de revocables.

Artículo 22.- Los bienes inmuebles del dominio privado del municipio son imprescriptibles pero podrán ser enajenados siempre que se cumpla con las formalidades que señala el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 23.- Sobre los bienes muebles de dominio privado del Municipio, se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES

Artículo 24.- El Ayuntamiento elaborará un inventario y llevará un Registro General de Bienes Municipales en los términos del artículo 10 fracción I de este reglamento, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Oficialía Mayor.

Artículo 25.- En el Registro General de Bienes Municipales se inscribirán secciones diferenciadas en donde se hará constar lo siguiente:

I. La división de bienes del dominio público y bienes del dominio privado:

a) Los títulos y contratos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio.

b) Los documentos que acrediten la propiedad o legal tenencia de bienes muebles e inmuebles a favor del municipio.

c) Los títulos de concesión relativos a los bienes del dominio público del municipio.

d) Los acuerdos y decretos expedidos por el Ayuntamiento por los que se incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles e inmuebles.

e) Las resoluciones y sentencias pronunciadas por autoridades jurisdiccionales o arbitrales, que produzcan algunos de los efectos mencionados en las fracciones anteriores.

f) Los demás títulos que conforme a la ley deban ser registrados.

II. El destino de los bienes muebles e inmuebles.

III. De los bienes dados de baja por las dependencias:

a) Los de posible reutilización.

b) Los no reutilizables.

IV. Los vehículos asignados por cualquier acto o contrato a persona física o jurídica, así como aquellos que estén asignados a las dependencias municipales.

Artículo 26.- En las inscripciones del Registro General de Bienes Municipales, se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del bien inmueble si lo tuviere; valor y las servidumbres, activas como pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos.

Artículo 27.- La Oficialía Mayor debe dar de baja los bienes de propiedad municipal del Registro General de Bienes Municipales, previo dictamen del Ayuntamiento que lo autorice y una vez formalizados los actos de enajenación, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio que regule este reglamento o los ordenamientos que correspondan.

Artículo 28.- Las constancias del Registro General probarán de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran.

Artículo 29.- La cancelación de las inscripciones del Registro procederá:

I. Cuando el bien inscrito deje de formar parte del patrimonio municipal;

II. Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación;

III. Cuando se destruya o desaparezca por completo el bien objeto de la inscripción, previo acuerdo del H. Ayuntamiento;

IV. Cuando se declare la nulidad del título por cuya virtud se haya hecho la inscripción;

V. Por duplicidad en los datos asentados en el Registro General de Bienes Municipales, debiendo subsistir la correcta; y

VI. Por aquellas circunstancias debidamente motivadas que denoten errores en la captura de la información asentada en dicho Registro General. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad del Oficial Mayor.

Artículo 30.- En la cancelación de las inscripciones se asentarán los datos necesarios a fin de que se conozca con exactitud cuál es la inscripción que se cancela y las causas por las que se hace la cancelación.

Artículo 31.- El Síndico vigilará que se realice el Registro General en los términos que establece este ordenamiento, en base a las facultades que le concede el Código Municipal para el estado de Chihuahua, y el presente Reglamento.

Artículo 32.- Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Municipio, tendrán a su cargo la elaboración y actualización del inventario interno de estos bienes. Adicionalmente, están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite la Oficialía Mayor para que éste pueda elaborar el Registro General referido.

Las dependencias, entidades y demás instituciones a las que se refiere el párrafo anterior, deben de informar a la Oficialía Mayor cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo.

El incumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es causa de responsabilidad administrativa, misma que se sujeta a lo dispuesto por la ley estatal de la materia.

Artículo 33.- Por lo que respecta a los inventarios generales de bienes muebles, mismos que complementan al Registro General de Bienes Municipales, serán elaborados a manera de proyecto por la Oficialía Mayor y deberán de ser revisados por las dependencias para realizar las actualizaciones necesarias. Dichas revisiones de inventario se realizarán por lo menos una vez al año, debiendo ser

firmados antes del primero de octubre que corresponda por el titular de cada dependencia conjuntamente con el titular de la Oficialía Mayor o a quien éste designe para tal efecto.

Artículo 34.- Para que la Oficialía Mayor esté en facultad de actualizar los nombres de quienes resguardan cada bien, la dependencia interesada deberá realizar solicitud vía oficio señalando los generales del nuevo resguardante.

Artículo 35.- Para el control de los Bienes Muebles, se elaborarán etiquetas adheribles a los mismos, por lo que los que carezcan del registro y la etiqueta correspondiente emitidos por la Oficialía Mayor, no podrán ser recibidos por el Almacén Municipal.

Artículo 36.- En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.

Con base al acta de hechos, la Oficialía Mayor con apoyo del Departamento Jurídico de la Secretaría, deberá analizar la situación antes de autorizar que se levante la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Si dentro de la relatoría de hechos, la Oficialía Mayor detecta que se presentó descuido o negligencia en el uso del bien, debe solicitar por escrito la intervención directa de la Sindicatura.

Con base al reporte emitido en torno al extravío, la Sindicatura dictaminará si existe negligencia por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente.

Si después del análisis efectuado la Sindicatura dictamina que el servidor público no incurrió en negligencia, el caso será remitido al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, para dar curso a los procedimientos legales correspondientes sin responsabilidad para el servidor público.

Artículo 37.- En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine por la autoridad competente que existió negligencia en el uso del mismo, se solicitará el apoyo de la Oficialía Mayor, para la celebración de un convenio de pago, en el cual se estipularán las condiciones del mismo.

Cuando el convenio de pago estipule el descuento del valor del bien en varios pagos quincenales, o cualquier otra periodicidad de pago que se estipule, la Oficialía Mayor deberá resguardar copia de los descuentos correspondientes, esto con el fin de poder estar en condiciones de aplicar la baja definitiva del bien, siempre y cuando se haya cumplido con el total de pagos estipulados.

Artículo 38.- En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:

I. La aprobación y certificación por escrito de la Oficialía Mayor, en el sentido de que el bien que se repondrá, cumple con las normas y características de calidad, con relación al bien extraviado;

II. El afectado debe presentar a la Oficialía Mayor, la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Cuauhtémoc; y

III. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.

Artículo 39.- Cuando el caso sea remitido al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, el bien no será descontado de los inventarios, hasta que se agote el debido proceso y con la resolución, se informe al Ayuntamiento para que se esté en condiciones de determinar si procede su desincorporación del Patrimonio Municipal.

Artículo 40.- Cualquier servidor público que desee ingresar bienes personales a su área de trabajo y que sean similares a los que ya existen en dichas oficinas públicas, debe informar por escrito a la Oficialía Mayor para que ésta le autorice el ingreso. De proceder la autorización, la misma conjuntamente con los generales del bien serán incluidos en una sección especial del Registro General de Bienes Municipales denominada "Bienes personales de los Servidores Públicos" que deberá contener la descripción, marca, modelo, color y serie del bien, acompañado preferentemente de una fotografía.

CAPÍTULO IV
DE LA VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 41.- El Municipio debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. El Ayuntamiento debe ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular, por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Artículo 42.- La Oficialía Mayor del Municipio, será la oficina encargada de recibir, concentrar y ordenar la siguiente información:

I.- Las denuncias de cualquier persona sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común;
II.- Las modificaciones y nuevas construcciones que realice en materia de obra pública la Dirección de Obras Públicas; y

III.- Los arrendamientos celebrados por la Tesorería sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, así como sobre aquellos bienes de propiedad particular que tenga este Municipio en proceso de embargo.

En el caso de la fracción I, la dependencia facilitará a la medida de lo posible, que el ciudadano tenga facilidad de presentar dichas denuncias, ya sea verbalmente, por escrito a través de formatos o por Internet.

En los casos de las fracciones II y III, existirá la obligación unilateral de las dependencias referidas para notificar oportunamente de dichos actos jurídicos y de gobierno.

Artículo 43.-La Oficialía Mayor debe atender y dar el seguimiento a las denuncias hechas por particulares respecto del mal uso que cualquier servidor público haga respecto de bienes muebles de propiedad municipal, prestando especial atención al uso inadecuado de vehículos de propiedad municipal.

Para lo anterior, se procurará colocar en la parte trasera de los vehículos, los números telefónicos de contacto con los que de manera anónima el denunciante podrá contar para sus denuncias.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON RELACIÓN
A LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 44.- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas por este reglamento, dará origen a las responsabilidades administrativas, penales y civiles a que haya lugar, tomándose como prioritarias las contenidas en las leyes y códigos respectivos.

Artículo 45.- Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en particular:

I. Utilizar los bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que están afectados;

II. Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes de propiedad municipal;

III. No alterar las características originales de los vehículos que tengan asignados, tanto en el aspecto operativo funcional como en el estético, salvo que exista autorización por escrito de la Oficialía Mayor;

IV. En el caso de los empleados de las dependencias municipales, comunicar por escrito a su jefe inmediato de los actos que les consten y que constituyan un uso indebido de los bienes municipales. En el caso de los Titulares de las Dependencias, darán parte por la misma vía al Oficial Mayor;

V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales;

VI. Recibir las denuncias que le formulen los ciudadanos y encauzarlas por conducto de su jefe inmediato a la Oficialía Mayor, cuando las mismas se refieran a irregularidades detectadas en el uso de bienes;

VII. Presentar a la Oficialía Mayor durante los primeros 20 días y por conducto de los titulares de las dependencias del Municipio, un informe semestral por área en donde consten los movimientos ocurridos en los bienes asignados a su cargo; y

VIII. En materia de vehículos, se estará además a lo previsto en el capítulo VII, relativo a los vehículos de propiedad municipal de este reglamento.

Artículo 46.- Si un bien municipal se utiliza con fines diversos de los asignados, el servidor público a quien se le haya confiado, responderá de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de las sanciones administrativas o judiciales que correspondan a tal conducta.

Artículo 47.- Cuando un bien municipal sea utilizado por dos o más personas, todas ellas serán solidariamente responsables de los daños que el mismo presente, por negligencia o uso indebido, salvo prueba que acredite la responsabilidad de sólo uno de los servidores públicos involucrados.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES EN RELACIÓN A LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 48.- Es obligación de los habitantes del municipio y de los usuarios de los bienes del dominio público municipal, proteger el patrimonio del municipio; en consecuencia, toda conducta que provoque un daño será sancionada penal, civil y administrativamente en los términos señalados en las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 49.- Cuando por cualquier medio se causen daños a bienes propiedad del Municipio, el responsable deberá pagar además del importe del valor material de tales daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será la que determine la Ley de la materia, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate, y las circunstancias en que se generó.

Lo anterior no excusa al Ayuntamiento para presentar la denuncia penal o la demanda por responsabilidad civil a que haya lugar.

Artículo 50.- Cuando dos o más personas causen daño a bienes del Municipio, todas serán solidariamente responsables de su reparación.

CAPÍTULO VII DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 51.- Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.

Artículo 52.- Es obligación exclusiva de la Oficialía Mayor, la reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.

El resguardante será el responsable directo del vehículo, quien se compromete a utilizarlo para los fines y objetivos que le sean encomendados en el desempeño de sus funciones laborales, siendo responsable solidario el titular de la dependencia y el titular del área o departamento respectivos.

Artículo 53.- Los vehículos de patrimonio municipal se clasifican en:

I. Vehículos Operativos: Son aquellos cuyo uso está encaminado a la prestación de un servicio público.

II. Vehículos Administrativos: son los destinados a la prestación de un servicio interno en las diferentes dependencias, contando con un horario determinado para su circulación.

Cuando por necesidades del servicio de los vehículos administrativos, se requiera salir del límite del Municipio de Cuauhtémoc, deberá el titular del área, dirección o departamento, elaborar un oficio de comisión foránea, remitiendo copia para conocimiento a la Oficialía Mayor y otra que deberá obligatoriamente portar el servidor público resguardante.

El confinamiento de estos vehículos se efectuará de acuerdo a la existencia de espacios físicos para su depósito, o en su defecto el titular de la dependencia, previa autorización del Oficial Mayor, mediante oficio, podrá facultar al resguardante para que el vehículo sea llevado a su domicilio particular, quien deberá portar de manera obligatoria dicho oficio,

Los vehículos descritos en las fracciones y párrafos anteriores portarán obligatoriamente el escudo y las franjas características del municipio, los logotipos y nombres de cada dependencia, el número económico, así como su número patrimonial con las reglas y políticas que fije el reglamento municipal de la materia. De igual forma, deberán marcarse con el número económico único, las llantas del vehículo incluyendo la refacción, además del acumulador o batería.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 54.- Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

I. Preservar el vehículo, utilizándolo sólo para los fines oficiales estipulados y dentro de los horarios de trabajo que le sean señalados, así como concentrarlos en los lugares especialmente señalados cuando así se decida, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores. De lo anterior, siempre deberá de estar enterada oportunamente la Oficialía Mayor;

II. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca al buen funcionamiento de la unidad;

III. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites expresamente autorizados, salvo la autorización expresa al respecto, o cuando la naturaleza del servicio así lo demande. Esto último quedará bajo la más estricta responsabilidad del resguardante del vehículo;

IV. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, así como de los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, cuando haya mediado negligencia de su parte o si dicho acontecimiento sucede fuera de las horas de trabajo o fuera de los trayectos que normalmente recorre del lugar de resguardo nocturno al centro laboral o viceversa;

V. Responder solidariamente, salvo prueba en contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad y haya mediado negligencia en su uso;

VI. Responder en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, en caso de estar contratado, y los gastos que se generen por concepto de arrastre con grúa y multas;

VII. Presentar en caso de así ser requerido, la garantía o fianza que el Ayuntamiento establezca como medio para responder por el adecuado uso del vehículo de propiedad municipal asignado;

VIII. Portar copia simple del resguardo de asignación del vehículo, así como la póliza de la compañía de seguros respectiva y la tarjeta de circulación;

IX. En su caso, además de los documentos anteriores, portar el oficio de autorización de la Oficialía Mayor para circular sin los escudos y franjas correspondientes;

X. Presentar el vehículo a supervisión física, de revisión y mantenimiento, en los plazos, condiciones y fechas previamente señaladas o cuantas veces le sea solicitado por la Oficialía Mayor, la cual será la única autoridad, con la excepción del Presidente, que podrá dar instrucciones en la materia dentro del Municipio;

XI. Comparecer a las citas y cursos que les sean indicados por la Oficialía Mayor relativos la administración de riesgos y control de vehículos;

XII. No permitir el uso de los vehículos por terceras personas;

XIII. Portar el gafete o documento que lo acredite como servidor público, mientras se encuentre operando el vehículo;

XIV. Abstenerse de conducir los vehículos cuando se encuentren bajo las influencias del alcohol, psicotrópicos, enervantes o cualquier tipo de droga;

XV. En caso de sufrir algún accidente o siniestro, no huir o abandonar el vehículo a efecto de no incurrir en violaciones a lo dispuesto en este artículo en las fracciones V y VI;

XVI. Cumplir con lo dispuesto en las leyes y reglamentos en materia de tránsito y vialidad;

XVII. Cubrir las infracciones de tránsito imputables al conductor ya sea por falta de documentación, mala conducción, estacionamiento indebido del vehículo, entre otras; y

XVIII. Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 55.- Los vehículos que por su naturaleza o por oficio de comisión tengan que trabajar en fin de semana, podrán circular durante esos días. Cualquier otro vehículo tendrá que depositarse en los lugares especialmente designados para tal efecto.

El incumplimiento o desacato de las obligaciones que se mencionan en los anteriores artículos y párrafos, darán lugar a la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo, conforme a la legislación de la materia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 56.- Los titulares de las dependencias tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

I. Informar a la Oficialía Mayor, de manera expresa e inmediata, de todas las modificaciones de usuarios que realicen de los vehículos destinados a la dependencia a su cargo;

II. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para lograr la recuperación de los daños ocasionados a un vehículo municipal, mediante la realización de las actas administrativas por incumplimiento, que le sean solicitadas;

III. Verificar periódicamente las condiciones físicas de las unidades;

IV. Con base en los lineamientos y especificaciones que sobre talleres y refacciones gire la Oficialía Mayor, atender los mantenimientos físicos preventivos y correctivos que fueran necesarios para mantener en óptimas condiciones las unidades;

V. Coadyuvar con la Oficialía Mayor, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades y de igual forma, poner a disposición de la misma en la fecha y hora señaladas, las unidades para su supervisión y control;

VI. Verificar que las unidades de la dependencia cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso, solicitar la renovación en tiempo y forma a la Oficialía Mayor, para no dejar desprotegidas las unidades.

VII. Supervisar que los automóviles sean ocupados de acuerdo a la capacidad de pasajeros y carga indicados por el fabricante y en la tarjeta de circulación, procurando que en los vehículos que sean camionetas, no se trasladen personas en las cajas posteriores de las mismas;

VIII. Llevar un adecuado control de los consumos por concepto de combustibles de las unidades que tiene adscritas a la dependencia y en caso de detectar irregularidades, que sean presumiblemente responsabilidad del servidor público, solicitar se inicie el procedimiento administrativo correspondiente;

IX. En caso de extravío o robo de los vales o tarjetas de combustible, informar a la Oficialía Mayor para que realice el reporte y proceda a cancelarlos de manera inmediata, de lo contrario, se entenderá que éstos fueron correctamente utilizados, y serán cargados al presupuesto de la dependencia. De igual forma, los titulares ante tales acontecimientos, levantarán el acta circunstancial de los hechos y realizarán la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, coadyuvando en las etapas del proceso judicial y emitiendo copia de ello a la Sindicatura, al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficialía Mayor;

X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes;

XI. Mantener actualizado el padrón vehicular de su dependencia;

XII. Supervisar que los vehículos sean utilizados exclusivamente para fines oficiales, así como el cumplimiento de los horarios que a cada unidad le sean asignados y su resguardo después de la jornada laboral en los lugares designados para tal efecto;

XIII. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias determinar la guarda de los vehículos, y designar quién o quiénes pueden llevarlos a su domicilio, previa autorización expresa del Oficial Mayor, aunado a lo anterior, debe estar debidamente asentado en el resguardo;

XIV. Permitir y brindar todas las facilidades para las supervisiones que determine la Oficialía Mayor;

XV. Verificar de forma permanente que los vehículos sean resguardados en los lugares destinados para tal efecto;

XVI. Elaborar semestralmente un informe por escrito en el que se establezca el uso del parque vehicular, el estado físico de las unidades, así como las necesidades de la dependencia al respecto, y remitirlo a la Oficialía Mayor, la cual podrá elaborar formatos oficiales que faciliten dicho trámite;

XVII. Realizar estudios y diagnósticos respecto de las funciones que se desempeñan en los vehículos que son utilizados los fines de semana o en horas no laborales, así como del estado en que se encuentran dichas unidades y remitirlos a la Oficialía Mayor; y

XVIII. Verificar periódicamente la vigencia de la licencia del conductor y de acuerdo al tipo de vehículo asignado, informando a la Oficialía Mayor de quien incumpla este requisito.

Artículo 57.- Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal, en relación con el artículo anterior:

I. El resguardante;

II. Los titulares de las dependencias; y

III. La Oficialía Mayor.

Artículo 58.- Será responsabilidad exclusiva de los titulares de las dependencias, la elaboración y firma de los resguardos de los vehículos de los cuales deberán remitir un tanto a la Oficialía Mayor con firma autógrafa.

Artículo 59.- Las dependencias están obligadas a notificar a la Oficialía Mayor cualquier cambio que pueda alterar el padrón vehicular.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 60.- Los sujetos obligados por el presente Reglamento, contarán a su favor con los medios de impugnación de los actos administrativos contemplados en los artículos 197 a 204 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Se dejan sin efecto todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Tercero.- La irretroactividad de la norma jurídica operará para los asuntos que se encuentren en trámite y hayan sido turnados a alguna dependencia de las aquí obligadas, por lo que estos se seguirán tramitando conforme a lo en su momento acordado.

Cuarto.- Una vez aprobado el presente Reglamento, de inmediato se procederá a elaborar los padrones y listados de bienes patrimoniales municipales a los que en él se aluden.

Una vez analizado y discutido ampliamente el presente Reglamento, y con fundamento en el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos, se toman los siguientes:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para la utilización y vigilancia del Patrimonio Municipal en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en los términos presentados y transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----
DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVAREZ

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 047

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chih., en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC,
ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

-----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE
AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA DE 28 DE AGOSTO
DEL 2008, EN EL CUARTO PUNTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES,
EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

----ACUERDO.- CUARTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.-----

**CUARTO.- REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC,
CHIHUAHUA.**

**REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA
ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y tiene por objeto normar el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial.

ARTÍCULO 2.- Se considera vía pública; las calles, banquetas, plazas, rotondas, camellones o caminos de cualquier tipo abiertos al libre tránsito de personas o vehículos en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El ejercicio de esta actividad se sujetará a las áreas que la autoridad determine, por lo que ésta podrá declarar para ese efecto, zonas prohibidas y zonas restringidas, teniendo como finalidad la protección de aquellos lugares, que afecten el interés público, la vialidad y la imagen urbana, pudiendo la autoridad Municipal habilitar aquellos lugares en donde se haga necesaria la actividad referida.

ARTÍCULO 4.- La zonas prohibidas y restringidas a las que hace mención el artículo anterior, serán determinadas y podrán ser modificadas por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, que cuenten con la aprobación de al menos tres cuartas partes del mismo órgano colegiado.

**CAPITULO II.
DE LA CLASIFICACIÓN.**

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, el comercio en la vía pública se clasifica en:

- I.- Comercio Ambulante;
- II.- Comercio en Puesto Fijo;
- III.- Comercio en Puesto Semi-fijo;
- IV.- Comercio Popular;
- V.- Oferente Itinerante;

I.- **COMERCIO AMBULANTE.-** Toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos, por personas físicas que transportan sus mercancías, deteniéndose en algún lugar únicamente por el tiempo indispensable para la práctica de la transacción correspondiente.

II.- **COMERCIO EN PUESTO FIJO:** Toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un puesto o estructura determinada para tal efecto, anclado o adherido al suelo o construcción permanente, aun formando parte de un predio o finca privada.

III.- **COMERCIO EN PUESTO SEMI-FIJO:** Toda actividad comercial en la vía pública, que se lleve a cabo en forma cotidiana; valiéndose de la instalación y retiro de cualquier tipo de estructura; vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto y otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

IV.- **COMERCIO POPULAR:** Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio o región de que se trate y que por lo mismo sus características estén definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

V.- COMERCIANTE ITINERANTE.- Toda actividad comercial realizada mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca estacionado en la vía o lugares públicos, promoviendo sus productos o efectos de comercio, sin que dicha permanencia sea cotidiana. Se asimila a esta modalidad toda actividad de promoción o publicidad realizada por personas morales o físicas mediante la cual se entregue de manera onerosa o gratuita al público transeúnte o domiciliario, alguna mercancía o producto.

CAPITULO III.

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 6.- Para dedicarse a la actividad comercial en la vía pública a que se refieren los dispositivos que anteceden, se requiere ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y contar con el permiso respectivo o autorización temporal, emitido por el Departamento de Gobernación Municipal bajo los siguientes requisitos:

- I.- Entregar solicitud por escrito, acompañado de la copia de identificación con fotografía;
- II.- Incluir dos fotografías recientes del solicitante;
- III.- Copia del acta de nacimiento o documento afín;
- IV.- Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará;
- V.- Tramitar personalmente el permiso, el cual será intransferible;
- VI.- Pago de los derechos que correspondan;

CAPITULO IV.

DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 7.- Al solicitar un permiso municipal, el Departamento de Gobernación Municipal, proveerá al interesado un formulario de solicitud de permiso con instrucciones para su llenado, considerándose que el solicitante deberá comprobar una residencia mínima de tres años en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO 8.- Al presentarse la solicitud de permiso, la autoridad Municipal revisará que:

- I.- El giro solicitado, sea compatible con las disposiciones de este Reglamento y que no contravenga el Plan de Desarrollo Municipal;
- II.- El punto o la ubicación solicitada sea factible y no haya impedimento alguno para el otorgamiento del permiso;
- III.- Si la solicitud contempla toda la documentación, la autoridad municipal la recibirá con carácter de solicitud de permiso con documentos;
- IV.- Si la solicitud no satisface los requisitos antes mencionados, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión. En caso de no hacerlo en un plazo de 5 días hábiles, se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Gobernación Municipal dispondrá de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de permiso, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones

necesarias, así como recabar la opinión de los vecinos cuando ésta sea necesaria a discreción del mismo departamento.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad Municipal dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de vencido el término señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11.- Si la resolución, mencionada en el artículo anterior, es favorable previo pago de los derechos correspondientes, se expedirá el permiso solicitado; en caso contrario, dicha situación se le hará saber por escrito al interesado, debiéndose fundar y motivar la negativa.

CAPITULO V. DE LOS PERMISOS.

ARTÍCULO 12.- Los permisos que otorgue el Departamento de Gobernación Municipal, serán autorizados sólo de un permiso por vendedor con una vigencia de hasta por un año, y deberán contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre del titular.

II.- La actividad comercial autorizada, así como el horario en el que deberá ejercerlo;

III.- El lugar donde realizará las actividades comerciales;

IV.- Las observaciones que se consideren pertinentes conforme a la regulación de este tipo de actividades.

V.- Certificado de ingresos, expedido por la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, conforme a la cuota autorizada por la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPITULO VI. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 13.- La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este reglamento, corresponde a:

I.- El Honorable Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Secretario Municipal;

IV.- El Jefe de Gobernación;

V.- El Tesorero Municipal;

VI.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología;

VII.- El Jefe del Departamento de Tránsito y Vialidad Municipal;

VIII.- Los Inspectores Municipales de Gobernación.

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Honorable Ayuntamiento:

I.- Establecer la declaratoria de áreas prohibidas o restringidas, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, a lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud y su reglamento y a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y su respectivo reglamento;

II.- Las demás que les otorgue el presente reglamento y leyes aplicables.

ARTÍCULO 15.- Es competencia del Presidente Municipal:

I.- Ejecutar las resoluciones que en materia de comercio informal emita el Honorable Ayuntamiento a través de las dependencias competentes;

II.- Las demás que le confiere este Ordenamiento.

ARTÍCULO 16.- Es competencia del Secretario Municipal:

I.- Asesorar legalmente a las autoridades a que se refiere este Reglamento para la correcta aplicación del mismo;

II.- Integrar, sustanciar y resolver los recursos establecidos en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, cuando sea necesario;

III.- Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 17.- Es competencia del Jefe de Gobernación:

I.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad regulada para este ordenamiento;

II.- Elaborar un padrón del comercio en la vía pública y requerir la información necesaria para tal efecto;

III.- Aprobar o negar los permisos y expedirlos en su caso;

IV.- Aprobar o negar cambios en los permisos, ya sea de titular, giro o del domicilio que le sean solicitados, siempre y cuando reúna los requisitos a que se refiere el presente Reglamento;

V.- Revocar o cancelar los permisos otorgados para el ejercicio del comercio, cuando existan causas para ello;

VI.- Determinar el horario y los días de actividades, de acuerdo a las modalidades de comercio contenidas en este Reglamento;

VII.- Elaborar y ejecutar los programas de reordenación de comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades;

VIII.- Elaborar y ejecutar los convenios que se celebren;

ARTÍCULO 18.- Es competencia del Tesorero Municipal:

I.- Llevar un registro de los permisos otorgados a los comerciantes a los que refiere este Reglamento;

II.- Llevar a cabo la expedición del certificado fiscal, en los términos de la Ley de Ingresos, para el Municipio de Cuauhtémoc;

III.- Cobro de los derechos correspondientes;

IV.- Cobrar las multas y recargos derivados por violación al presente Reglamento;

V.- Tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando éste proceda.

ARTÍCULO 19.- Es competencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- Dictar las medidas pertinentes a que las actividades reglamentadas a través de este ordenamiento no incidan en contaminación visual, ambiental o de cualquier otra índole, en materia de su competencia;

II.- Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 20.- Es competencia del Jefe del Departamento de Tránsito y Vialidad Municipal:

I.- Dictaminar sobre la factibilidad sobre la instalación en determinada área de puestos fijos y semi-fijos, o mercados rodantes;

II.- Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 21.- Es competencia de los Inspectores Municipales de Gobernación:

I. Realizar visitas de inspección;

II.- Retener bienes o mercancías, mediante decomiso, en los casos que así lo prevea este Reglamento;

III.- Retirar a comerciantes cuando así lo prevea este Reglamento;

IV.- Las demás señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- La autoridad Municipal no podrá otorgar permisos para la instalación permanente de vendedores populares en sus modalidades de puestos fijos o semi-fijos. Cualquier acto que contravenga lo estipulado en este artículo, será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 23.- Los permisos serán entregados de manera personal al solicitante, por lo que por ningún motivo será válido venderlo, rentarlo o cualquier otra modalidad que genere algún lucro para el permisionario. Por lo que es nulo de pleno derecho cualquier tipo de contrato efectuado con el permisionario que contravenga esta disposición.

ARTÍCULO 24.- Cualquier acto contrario al artículo anterior, será causal de cancelación de permiso.

ARTÍCULO 25.- En el fomento a la distribución y abasto, las autoridades municipales evitarán el uso desordenado de las vías públicas en las actividades comerciales y exigirán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones fiscales, ecológicas y de salud que correspondan a la esfera municipal.

ARTÍCULO 26.- Los programas de reordenación del comercio, obligan en todo tiempo a los comerciantes y en consecuencia no se podrá volver a ocupar la vía o lugares públicos, materia del reordenamiento.

CAPITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

I.- Obtener el permiso a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, en forma personal a quien se le enterara de las normas que integran este ordenamiento. Queda prohibido la entrega de permisos a personas diversas al interesado;

II.- Realizar la actividad comercial en el horario y lugares aprobados y con el tipo de giro o servicio que le haya sido autorizado;

III.- Cumplir con los requisitos sanitarios que establece la Secretaría Estatal de Salud, en el caso de alimentos;

IV.- Mantener una estricta higiene aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos y contar con la constancia expedida respectiva expedida por la autoridad de salud competente;

V.- Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello bolsas de plástico o depósito destinados para basura;

VI.- Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, su certificado de ingresos emitido por la tesorería municipal de Cuauhtémoc;

VII.- Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad municipal o estatal competente;

VIII.- Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores;

IX.- Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan;

X.- Tener en lugar visible el permiso o documentos con los que se acrediten ser el titular y estar al corriente en el pago de los derechos municipales;

XI.- Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;

XII.- Contar con el agua potable suficiente, para mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad así lo requiera, a juicio de la autoridad;

XIII.- Contar con un extinguidor de incendios en los puestos fijos y semi-fijos, por cada uno de los permisionarios, de acuerdo con las disposiciones que establezca Protección Civil;

XIV.- Contar con el contrato o autorización de la comisión federal de electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera;

XV.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área;

XVI.- Registrarse e inscribirse en el padrón de comerciantes en la vía pública, en Gobernación Municipal y en Tesorería Municipal, una vez que se haya obtenido el permiso;

XVII.- Refrendar anualmente su permiso conforme a la Ley de Ingresos del Municipio;

XVIII.- Tener el registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la clave única de registro de población;

XIX.- Las demás que señales las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

**CAPITULO VIII.
DE LAS PROHIBICIONES.**

ARTÍCULO 28.- Esta prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

I.- Exhibir o comercializar artículos, utensilios o materiales pornográficos;

II.- Vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos y en lo general toda clase de armas;

III.- Vender bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al coqueo, así como consumir esas bebidas;

IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o algún enervante;

V.- Aumentar las dimensiones originalmente autorizados de los puestos que operan a través de permisos en la vía pública;

VI.- Permitir en el área de trabajo, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas;

VII.- Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;

VIII.- Rebasar la cantidad de 65 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo;

IX.- Exender y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos;

X.- Invadir las áreas prohibidas o restringidas;

XI.- Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso;

XII.- Obstruir el libre transito peatonal y vehicular;

XIII.- Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales;

XIV.- Mantener o sacrificar animales vivos o curar animales en la vía pública;

XV.- Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable;

XVI.- Queda estrictamente prohibido utilizar las áreas de trabajo como habitación o como bodega;

~~XVII.- Queda estrictamente prohibido el que los oferentes estacionen los vehículos frente al mercado en donde expenden sus productos, obstruyendo la vialidad;~~

XVIII.- El uso de tanques de gas mayores de 30 kgs;

XIX.- Contar los comerciantes de mercados rodantes o de puestos fijos o semi-fijos, a su nombre, mas de un lugar para comercializar o prestar servicios en la vía pública.

XX.- Vender en la vía pública pescado, mariscos o pollo en cualquier modalidad;

XXI.- Vender en la vía pública cualquier tipo de mercancía o productos que se deriven de la piratería;

XXII.- Cualquier forma de obstrucción de libre circulación de peatones y vehículos en la vía pública;

XXIII.- Exender o colocar mercancías en las banquetas o vías públicas;

XXIV.- Utilizar aparatos de sonido y espectáculos para promocionar la venta de sus productos sin permiso de la autoridad municipal;

XXV.- Los demás que les sean señalados en este Reglamento, y otras leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO IX. COMERCIO FIJO.

ARTÍCULO 29.- Las instalaciones de puestos fijos quedan sujetos a los ordenamientos determinados por este reglamento.

ARTÍCULO 30.- Los puestos fijos que se establezcan en la vía pública, deberán de construirse acatando las disposiciones del departamento de gobernación municipal, la dirección de obras públicas, la dirección de desarrollo urbano y ecología y la dirección de vialidad y tránsito, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad de la comunidad.

ARTÍCULO 31.- Las medidas de cada puesto en la calle no deben exceder de lo establecido por el departamento de gobernación, una vez hecha la inspección correspondiente para la expedición del permiso, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

ARTÍCULO 32.- Para la instalación de los puestos fijos en la vía pública, la autoridad municipal considerara la opinión de los vecinos más próximos al lugar donde se pretenda establecer el giro en cuestión. Si los vecinos se oponen, no procederá el permiso.

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe utilizar en los puestos fijos el uso de trozos viejos de madera, petates, cartones, mecates o trapos, en su construcción.

ARTÍCULO 34.- Los puestos fijos deberán contar con la aprobación previa de la autoridad competente en materia de vialidad y tránsito, con carácter de requisito con carácter de registro indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o su negación, en su caso.

CAPITULO X. COMERCIO SEMI-FIJO.

ARTÍCULO 35.- Los puestos semi-fijos serán autorizados para su funcionamiento por el departamento de Gobernación Municipal, en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibida su ubicación en una distancia menor de 100 metros a escuelas, hospitales, clínicas, gasolineras, iglesias, templos, centrales de transporte.

ARTÍCULO 37.- Los puestos semi-fijos se autorizarán siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio peatonal adecuado.

ARTÍCULO 38.- Los puestos de comercio semi-fijos que expendan productos alimenticios contarán con el documento o constancia de salud expedida por la Secretaría Estatal competente.

ARTÍCULO 39.- Atendiendo las características de este tipo de comercio, los puestos deberán ser retirados al concluir las actividades cotidianas.

ARTÍCULO 40.- Tratándose de juegos electromecánicos, los permisos provisionales que se expidan, establecerán con precisión el número de juegos o aparatos que podrán funcionar, previo dictamen del departamento de protección civil y gobernación municipal, obligándose al comerciante a retirarlos una vez vencido el día límite de permiso provisional concedido.

ARTÍCULO 41.- Al obtener el permiso anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con una planta de energía eléctrica o con contrato de la comisión federal de electricidad. Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad, así como dejar completamente limpio el lugar, al terminar el plazo de la estancia concedida.

CAPITULO XI. RETIRO O REUBICACION.

ARTÍCULO 42.- El departamento de gobernación Municipal, previo acuerdo con el Honorable Ayuntamiento, está facultado a retirar o a reubicar a los vendedores en la vía pública, en todas sus modalidades, en los siguientes casos:

I.- Al existir peligro inminente provocado por causas de fuerza mayor o fortuita, tanto para la integridad de los comerciantes, como del público y la comunidad en general.

II.- Cuando su instalación ocasione caos vial, se deterioren las áreas verdes, avenidas, servidumbre de propiedad privada o que causen problemas graves de higiene.

III.- Cuando por reiteradas quejas de la mayoría de los vecinos del lugar, se considere que están afectando gravemente, a juicio de la autoridad municipal los intereses de la comunidad.

CAPITULO XII DE LAS VISITAS DE INSPECCION.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades competentes, a través de los inspectores de gobernación municipal, vigilarán el cumplimiento y la observancia del presente reglamento. Estarán facultados para levantar actas, notificaciones, retiros o retenciones y efectuar clausuras en caso de violación a las disposiciones de este ordenamiento.

ARTÍCULO 44.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar orden por escrito, debidamente fundada, motivada y suscrita por el Jefe de Gobernación Municipal.

ARTÍCULO 45.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se podrá entender con el titular del permiso, encargado o persona que lo represente, exigiéndole la presentación del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 46.- Los propietarios o titulares de los permisos, deberán otorgar en su caso, las facilidades necesarias para que los inspectores de Gobernación Municipal, verifiquen en cumplimiento al presente reglamento. En caso de oposición, el personal de inspección autorizado o el departamento de gobernación municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 47.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

I.- Lugar y, hora y fecha en que se practique la visita;

II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;

III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres en la misma;

IV.- Requerimiento al visitado para que señale dos testigos y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores de gobernación municipal que practiquen la visita;

V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;

VI.- Descripción de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, asentando lo que manifieste el visitado;

VII.- Fundar y motivar la actuación de los inspectores;

VIII.- Cierre del acta, firmarán todos los que en ella intervinieron. Se deberá entregar copia de esta, al comerciante visitado.

ARTÍCULO 48.- La vigilancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, competen al departamento de gobernación a través de los inspectores de gobernación municipal, que serán auxiliados por elementos de seguridad pública, cuando así lo requiera.

CAPITULO XIII DE LA SANCIONES.

ARTÍCULO 49.- Constituye una falta al presente reglamento la acción u omisión de aquellas personas que realicen actividades comerciales que contravengan las disposiciones que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 50.- Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento, serán sancionadas por la autoridad municipal, de la siguiente manera:

I.- Amonestación con apercibimiento.

II.- Infracción.

III.- Retención o decomiso de la mercancía u objeto que lo amerite.

IV.- Clausura temporal.

V.- Revocación de permiso, en su caso.

ARTÍCULO 51.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 1 hasta ~~4~~ 4 salarios mínimos. Estas se aplicarán conforme a la gravedad de la falta y a la reincidencia en la

infracción. Las mismas serán calificadas por el jefe de gobernación municipal, remitiéndolas para su cobro a la tesorería municipal de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 52.- Hay reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado en otra ocasión y como una nueva falta al presente reglamento, dentro de un mes anterior a la fecha que se aplique la sanción.

ARTÍCULO 53.- Para determinar las sanciones el departamento de gobernación municipal tomara en cuenta la naturaleza de la infracción, si hay o no reincidencia, la posibilidad económica y los perjuicios que se causen a la sociedad.

ARTÍCULO 54.- En caso de decomiso los inspectores adscritos al departamento de gobernación municipal, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha, ubicación del establecimiento, establecimiento por inspeccionar, así como su nombre; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;

II. El inspector deberá identificarse ante el titular del permiso correspondiente, y si no lo encuentra presente, ante el encargado en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida el departamento o la autoridad municipal competente, y entregar copia legible de la orden de inspección,

III. Los inspectores efectuarán la visita dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;

IV. Al inicio de la visita, el inspector deberá requerir al comerciante, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, estos serán nombrados por el propio inspector;

V. De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresara lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el inspector, en su caso. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia invalide el documento. El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Si fue firmada sin protesta por el interesado o los testigos propuestos por éste, no admitirá prueba en contrario;

VI. El inspector comunicará al visitado las violaciones que encuentre de cualquier obligación a su cargo, y lo hará constar en el acta, asentando además que el titular del permiso, cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante el departamento o la autoridad municipal según corresponda, sus observaciones, ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;

VII. El inspector podrá clausurar temporalmente el uso del permiso al establecimiento, cuando:

- A) Se susciten dentro del establecimiento hechos de sangre;
- B) No se cuente con el permiso requerido;
- C) Se le agrede físicamente o no se den ostensiblemente las facilidades para realizar su función;

La aplicación de las medidas precautorias anteriores, será bajo responsabilidad directa del inspector, quien para ello podrá auxiliarse de la fuerza pública.

VIII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendi6 la diligencia; el original y las copias restantes, se entregaran al departamento o autoridad municipal que corresponda;

IX. No se requerira orden escrita en el caso de flagrancia en la violaci6n de esta ley y demas ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 55.- Cuando de acuerdo al artculo 54 proceda el decomiso de bienes o artculos, el inspector las secuestrara provisionalmente, debidamente inventariadas entregándosele una copia del inventario a la persona con quien se entendi6 la diligencia. El inventario formara parte del acta respectiva, arriba mencionada.

ARTÍCULO 56.- Cuando se trate de bienes decomisados, se procederá a hacer entrega inmediata de los mismos a la autoridad quien los almacenara en el almacén municipal, que para este efecto tenga el municipio de Cuauhtémoc, si el infractor no recoge los objetos perecederos en un termino de 24 horas, o artculos no perecederos en un plazo quince dias, el departamento de gobernaci6n municipal dispondrá de dichos bienes para que sean destinados a la beneficencia pública.

ARTÍCULO 57.- Los bienes o artculos decomisados podran ser devueltos al infractor una vez cubierto el pago correspondiente a la infracci6n impuesta por el departamento de gobernaci6n municipal.

ARTÍCULO 58.- Los comerciantes que realicen cualquier actividad regulada en este reglamento, sin contar con el permiso correspondiente, le seran decomisadas de la vía pública sus mercancías, así como sus instalaciones e implementos de trabajo y se les aplicara la sanción económica correspondiente.

CAPITULO XIV. CLAUSURA TEMPORAL.

ARTÍCULO 59.- Son motivo de clausura temporal:

- I.- El no renovar el permiso dentro de los 30 días a partir de su vencimiento;
- II.- Vender o permitir el consumo bebidas embriagantes en el área de trabajo;
- III.- Trabajar fuera del horario que autoriza el permiso;
- IV.- Utilizar aparatos musicales con sonidos mas altos de los 65 decibeles;
- V.- Por quejas de vecinos debidamente comprobadas;
- VI.- No estar al corriente en el pago de sus derechos, adeudando un máximo de 3 meses;
- VII.- Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara el permiso;
- VIII.- No portal la identificaci6n personal autorizada por la autoridad municipal correspondiente.

CAPITULO XV. DE LAS REVOCACIONES.

ARTÍCULO 60.- son motivo de revocaci6n de permiso:

- I.- Proporcionar datos falsos en la solicitud del permiso;

- II.- Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando esta se requiera;
- III.- La violación reiterada de las normas o acuerdos que al respecto se dicten, así como a lo establecido por este reglamento;
- IV.- Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, aerosoles, drogas, enervantes, similares o análogos o permitir su ingestión o uso;
- V.- Vender cualquier producto derivado de la piratería.
- VI.- Por la comisión de faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- VII.- Cambiar el lugar o sitio designado, el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente.
- VIII.- El no estar al corriente en el pago de sus derechos cuando adeude un máximo de 6 meses.
- IX.- Los comerciantes que tengan autorizado mas de un permiso.
- X. Las demás que establezcan otras leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 61.- Los permisos municipales no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad municipal que las expida, podrá en cualquier momento dictar su revocación, cuando existan causas fundadas que lo justifiquen.

ARTÍCULO 62.- La resolución de revocación de permiso será dictada por el jefe de gobernación municipal.

**CAPITULO XVI.
DE LOS RECURSOS.**

ARTÍCULO 63.- Las Resoluciones dictadas por motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnadas a través de los Recursos que establece el Título Séptimo, Capítulo Segundo del Código Municipal de Chihuahua, sujetándose para su substanciación en dicha normatividad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: El presente Reglamento deroga todas las anteriores disposiciones, así como todas las reformas y adiciones que se opongan a este Reglamento.

Una vez analizado y discutido ampliamente el presente Reglamento, y con fundamento en el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por mayoría de votos, con la abstención del Regidor Manuel Domínguez, se toman los siguientes:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para regular el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua., en los términos presentados y transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----
DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

048

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, mediante el cual se autorizó "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/4467/2008
Expediente	

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número veintiséis de fecha doce de junio del año dos mil ocho, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

CASO # 04/008

PROMOVENTE:	Espacios Comerciales de Juárez, S.A. de C.V.
UBICACIÓN:	Un predio ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morin No. 11219, Partido Senecú
SUPERFICIE TOTAL:	250,000.00 M ² .
USO ACTUAL:	SE 1.00, SH 3/80 y HE-30
USO SOLICITADO:	SE 1.00, (Servicios y Equipamiento), modificación del trazo de la calle del Pórtico y SH2/40 (Servicios Habitacionales 40 Vív. Por hectárea)
GIRO ESPECIFICO:	Centro Comercial SE 1.00 Reserva de SH 2/40 (Servicios Habitacionales 40 Vív. Por hectárea)
RESOLUCIÓN:	APROBADO, la modificación en el área de 13.83 has. Como SE 1 para uso de Centro Comercial, así como la modificación del trazo de la calle; el área denominada de reserva con un total de 11.17 Has. queda con el uso establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano de HE-30 CONDICIONADO A DGOP/869/08

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

2

3



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/869/08

Cd. Juárez, Chih. a 12 de Junio de 2008

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Presente.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 04/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre el Blvd. Manuel Gómez Morán #11219, Blvd. Francisco Villarreal y con clave Catastral 138-01-13
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Espacios Comerciales de Juárez S.A de C.V.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso SE 1.0 Servicios y Equipamiento SH 3/60 Servicios y Habitación y HE 30 Habitacional Ecológica, solicitando el cambio A Servicios y Equipamiento (SE1) para un giro específico Centro Comercial, y Modificación del trazo de la Calle del Pórtico así como la Modificación de uso HE 30 a SH/40 Servicios Habitacionales

Trazo
establecido
en el plan
de
Desarrollo



Modificación de vialidad



Consideraciones:

1- El predio descrito colinda al Norte con el Fraccionamiento Habitación H-30 Valle del Sol, al Sur con el Blvd. Manuel Gómez Morín, al Poniente con el Blvd. Francisco Villarreal y al Oriente con la Fracción del Fraccionamiento Fidel Ávila.

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de SE 1.0 Servicios y Equipamiento SH 3/60 Servicios y Habitación y HE 30

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional de baja densidad y Vialidades



Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera factible el modificar el Uso SH 3/60, HE-30 Pórtico (Área denominada primera etapa,) a SE 1, así como la modificación del trazo de la calle del Pórtico del siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de el Uso SH - 30, HE-30 Pórtico (Área denominada etapa I, con una superficie de 13.83 has) a SE 1, así como la modificación del trazo de la calle del Pórtico sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Mantener el área denominada Etapa II con una superficie de 11.17 has, con la Zonificación establecida como HE-30, tal y como lo establece el Plan Director de Desarrollo Urbano

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GÓMEZ DEL CAMPO APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 6 DE MARZO DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA CON RESIDENCIA EN ASCENSIÓN, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 269 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., MARZO 31 DE 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO NÚMERO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-12

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-12
2. El objeto de la presente licitación es el suministro por partidas de acuerdo a lo siguiente:

Numero de Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Tubo de Cobre flexible de ¾"	Metros	2,157
1	Tubo de Cobre Flexible de ½"	Metros	15,000
2	Cople Dresser ½"	Pieza	14,794
2	Cople Dresser de ¾"	Pieza	2,095
2	Cople Dresser de 1"	Pieza	119
2	Cople Dresser de 1 ½"	Pieza	32
3	Conector ½" rosca exterior	Pieza	3,014
3	Corporación ½"	Pieza	3,635
3	Llave de banqueta de ½"	Pieza	2,750
3	Silleta de ½" x 3"	Pieza	1,650
3	Silleta de ½" x 4"	Pieza	1,850
4	Válvula de compuerta 2" bronce	Pieza	40
4	Válvula de compuerta 4" bronce	Pieza	130

3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará los suministros por partidas al o los proponentes cuyas propuestas solventes sean las más baja para cada partida, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones técnicas y con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El Contrato se adjudicará por partidas a los proponentes que resulte ganador(es) mediante la licitación N° JMAS-DT-CT-AD-2009-12, cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032; en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 14 de abril de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 14 de abril de 2009 a las 12:00 hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 20 de abril de 2009 a las 13:00 hr.
 - d) Acto de fallo: 22 de abril de 2009 a las 10:30 hr.
 - e) Firma de Contrato 24 de abril de 2009 a las 12:00 hrs
6. El licitante ganador entregará los bienes en el almacén N° 4 de la Convocante ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Colonia la Cuesta, en esta Ciudad, mediante doce entregas, ver el catalogo de conceptos de las partidas, al cantidad requerida se deberá de dividir entre 12, para que se vea el suministro mensual, empezando el suministro el 15 de mayo del 2009 hasta el 15 de mayo del 2010.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 14 de abril de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentadas las facturas correspondientes, debidamente aprobadas por la Convocante. La factura deberá ir acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, debidamente sellada de recibido por el Almacén de la Convocante y el Sindicato de la misma.

9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel Nº 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% de IVA, mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua
11. Para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación se otorgará un anticipo por el 25% del monto de la propuesta.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuestas evaluadas solventes con precio más bajo.
13. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 123, de fecha 03 de abril de 2009

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de abril de 2009


Ing. Ernesto Méndez Viveros
Presidente

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-13

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-13
2. El objeto de la presente licitación es el suministro por partidas de acuerdo a lo siguiente:

Numero de Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Fabricación de carrete de acero al carbón de 762mm (30"), de acuerdo a la norma AWWA C200-91	Pieza	3
1	Fabricación de carrete de acero al carbón de 1,066mm (42"), de acuerdo a la norma AWWA C200-91	Pieza	1
1	Fabricación de carrete de acero al carbón de 1,066 mm (42"), de acuerdo a la norma AWWA C200-91, con brida soldable	Pieza	1
1	Fabricación de carrete de acero al carbón de 1,066 mm (30"), de acuerdo a la norma AWWA C200-91, 42" de diámetro con brida soldable en cada extremo de 1,066 mm de acero al carbón	Pieza	1
1	Fabricación de carrete de acero al carbon de 762mm (30"), de 9.53 mm de espesor de acuerdo a norma AWWA C200-91, 30" de diámetro con brida soldable	Pieza	3
2	Codo de hierro dúctil 30" x 45°bridado	Pieza	6
2	Codo de hierro dúctil 30" x 90° bridado	Pieza	6
2	Codo de hierro dúctil 42" x 45° bridado	Pieza	1
2	Codo de hierro dúctil de 24" x 45° bridado	Pieza	6
2	Codo de hierro dúctil de 24" x 90° bridado	Pieza	3
3	Reduccion de hierro dúctil de 30" x 20" bridado	Pieza	6
3	Tee de hierro dúctil de 24" x 24" bridado	Pieza	5
3	Tee Yee de hierro dúctil de 36" x 30"	Pieza	3
3	Tee Yee de hierro dúctil de 42" x 30"	Pieza	3
3	Tee Yee de hierro dúctil de 42" x 36"	Pieza	1
4	Tubería de PVC de 609 mm(24")	Metro	94.14
4	Tubería de PVC de 914 mm(36")	Metro	90.00
4	Tubería de PVC de 915 mm(38")	Metro	35.33
5	Válvula Check de 36"	Pieza	1
5	Válvula de Control de nivel de 20"	Pieza	3
5	Válvula de mariposa bridada de 30"	Pieza	6
5	Válvula de mariposa bridada de 42"	Pieza	1

3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará los suministros por partidas al o los proponentes cuyas propuestas solventes sean las más baja para cada partida, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones técnicas y con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El Contrato se adjudicará por partidas a los proponentes que resulte ganador(es) mediante la licitación N° JMAS-DT-CT-AD-2009-13, cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 14 de abril de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 14 de abril de 2009 a las 13:00 hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 20 de abril de 2009 a las 12:00 hr.
 - d) Acto de fallo: 22 de abril de 2009 a las 10:00 hr.
 - e) Firma de Contrato 24 de abril de 2009 a las 12:00 hrs
6. El o los licitante(s) ganador(es) entregará(n) los bienes en el almacén N° 4 de la Convocante ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Colonia la Cuesta, en esta Ciudad, con fecha limite de entrega el día 31de julio de 2009.

7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 14 de abril de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentadas las facturas correspondientes, debidamente aprobadas por la Convocante. La factura deberá ir acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, debidamente sellada de recibido por el Almacén de la Convocante y el Sindicato de la misma.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% de IVA, mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua
11. Para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación se otorgará un anticipo por el 25% del monto de la propuesta.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuestas evaluadas solventes con precio más bajo.
13. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 123, de fecha 03 de abril de 2009

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de abril de 2009



Ing. Ernesto Mendoza Viveros

Presidente

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 12-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 12/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VEHICULOS PESADOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-12/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 2 camiones chasis cabina
2	Adquisición de 1 retroexcavadora modelo 416E
3	Adquisición de 1 minicargador

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 08 al 18 de abril del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de abril del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los proveedores que resulten ganadores deberán suministrar los bienes en un plazo no mayor a 60 días. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS,
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. GUILLERMO VILLA OBOS MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 13-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO NUEVOS, PARA SER UTILIZADOS EN ÁREAS VERDES O PARQUES. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-13/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 20 sistemas de riego nuevos, para ser utilizados en áreas verdes o parques.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 08 a 18 de abril de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúan en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de abril de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador, deberá entregar los bienes en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta Ciudad, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.14-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 14/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS DE JUEGOS RECREATIVOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-14/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 50 kits de juegos recreativos, consistente cada uno en: 1 resbaladilla, 1 columpio, 1 sube y baja y 1 araña.
2	Suministro e instalación de juegos infantiles, consistente en: 1 modulo de integración de juegos y dos sombrillas tipo vela.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 08 al 18 de abril de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de abril de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador para la Partida 1 deberá entregar los bienes, en la Granja Municipal ubicada en la desviación al aeropuerto entre la carretera Tabalaopa y la carretera nueva a Aidama de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo y para la Partida 2 el participante que resulte ganador deberá de suministrar e instalar los bienes en el Parque ubicado en el Fraccionamiento Real de Minas, a más tardar 30 días posteriores a que se emita el fallo correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BARRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 15-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 15/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIAL NECESARIO PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-15/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de consumibles mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de materiales para sistemas de riego.
2	Adquisición de refacciones para desbrozadoras.
3	Adquisición de insecticidas y fertilizantes.
4	Adquisición de pintura, artículos de ferretería y material de construcción.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 08 al 16 de abril de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 16 de abril de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante durante el año 2009, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente

LIC. CARLOS MARTÍN BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado**, solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor**, utilizando para ello recursos propios.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-022-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
14 de abril del 2009 hasta las 14:00horas	Miércoles 15 de abril de 2009 a las 11:00 horas.	Lunes 20 de abril de 2009 a las 11:00 Horas.	\$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 06 de abril de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.- Se efectuara en las siguientes **dos partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o ambas partidas: -----

PARTIDA UNO

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO
20	Equipo digital nuevo de copiadora e Impresora, copiado automático por los dos lados, Capacidad mínima mensual 100,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

PARTIDA DOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO
80	Equipo digital seminuevo de copiadora e Impresora, copiado automático por los dos lados, capacidad mínima mensual 100,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye el arrendamiento de un mínimo de 100 maquinas digitales de fotocopiado nuevas y seminuevas, con el fin de abastecer un promedio mínimo mensual aproximado de 500,000 fotocopias, a distintas Dependencias Municipales. -----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- DEL PRECIO.- EL precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregara anticipo, el pago al licitante adjudicado, se efectuara en forma mensual, conforme al servicio de fotocopiado generado, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales. -----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- 1.- Solicitud de participación en hoja membreteada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----
 - 2.- Descripción del equipo de fotocopiado propuesto, sin indicar precio, especificando marca, modelo y demás características particulares. -----
 - 3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----
 - 4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
 - 5.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)** mediante la última declaración del Impuesto Sobre la Renta tratándose de personas morales del año 2008 y tratándose de personas físicas del año 2007 y sus anexos respectivos y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cedula Profesional de dicho profesionista.-----
 - 6.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes además Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
 - 7.- Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, con vigencia del año 2009.-----
 - 8.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
 - 9.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-022-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
 - 10.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----
 - 11.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
 - 12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
 - 13.- Curriculum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
 - 14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- K).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
 - 2.- Contra el fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
 - 3.- La adjudicación del Contrato de Arrendamiento se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente, cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
 Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de Uniformes para personal sindicalizado operativo y administrativo de verano, solicitados por Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-023-2009.

FECHA LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
14 de Abril de 2009 hasta las 14:00 horas	15 de Abril 2009 a las 12:00 horas.	20 de Abril de 2009 a las 12:00 Horas	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 06 de Abril de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuesta.

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.- Se dividirá en 14 partidas, siendo las de mayor volumen: -----

PARTIDA 1.- DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL-----

1.1.-BOMBEROS: 430 pantalones especiales para bomberos color azul, 203 playeras color azul marino, 215 sectores reglamentarios logotipos de bomberos.-----

1.2.-RESCATE: 108 camisolos especial para especial para rescate en Light blue, manga corta, 94 pantalones para rescate para caballero en color azul oscuro, 108 playeras tipo polo manga corta, 55 chalecos color anaranjado., entre otros.-----

PARTIDA 2.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-----

2.1.-PERSONAL TOPOGRAFIA: 51 pantalones color negro, 51 pantalones color khaki, 51 playeras tipo polo manga larga color blanco., entre otros-----

PARTIDA 3.- DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-----

58 camisas manga larga, 116 pantalones color azul indigo, 116 pares de zapatos color negro., entre otros. -----

PARTIDA 4.- OFICIALIA MAYOR.-----

4.1.-TALLER MUNICIPAL: 218 Pantalones para caballero color azul marino, 204 camisas manga corta, 228 pares de calzado color negro con suela antiderrapante.-----

4.2.-SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES. 63 pares de zapatos para enfermera color blanco, 49 filipinas color blanco para enfermería, 49 pantalones color blanco para enfermería, entre otros. -----

PARTIDA 5.- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-----

5.1.-DIRECCION DE LIMPIA Y RELLENO SANITARIO: 142 camisas color azul de mezcilla, 142 pantalones de mezcilla color azul, 142 pares de botas color negro.-----

5.2.-PARQUES Y JARDINES: 412 camisas manga larga de mezcilla , color azul, 412 pantalones para caballero de mezcilla color azul, 412 pares de botas de seguridad color negro.-----

5.3.-MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS: 222 pantalones para caballero de mezcilla color azul, 222 camisas manga larga de mezcilla color azul, 222 pares de calzado de seguridad color negro.-----

5.4.-CONTROL DE TRAFICO: 140 pantalones para caballero de mezcilla color azul prelavado, 140 camisas de mezcilla en color azul, 138 pares de botas de seguridad color negro., entre otros-----

C).- La presente licitación se efectuara en 14 partidas, por lo que se podrá distribuir la adjudicación a uno o varios proveedores, quienes podrán presentar sus propuestas para una o todas las partidas.-----

D).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de Uniformes de verano para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitados a través de Oficialía Mayor.-----

E).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

F).- DEL PRECIO.- Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

G).- PAGO Y ANTICIPO.- Se dará un anticipo equivalente al 25% por cada partida y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los uniformes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales.-----

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en Moneda Nacional.

I).- Los interesados podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple:

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. --

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2007 y para el caso de personas morales 2008 y Estados Financieros certificados al 31 de Marzo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado **y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio con vigencia del año 2009.

7.- Bases de la Licitación Pública **CA-CO-023-2009**, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas.

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

11- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

L).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

4.- Tiempo de entrega para los uniformes será de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, pudiendo realizar entregas parciales durante este término.

5.- La entrega de los uniformes será en las instalaciones de cada dependencia solicitante, para lo cual será señalado el domicilio de acuerdo a la partida, en el contrato correspondiente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de Abril del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS SILVA CHAVIRA
Presente.-

En el expediente 1721/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLORIA RAMOS CORRAL, en contra de JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GLORIA RAMOS CORRAL, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la señora GLORIA RAMOS CORRAL-, con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día veintiocho de los corrientes fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO

CONTENCIOSO, al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica en su ocurno de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que respecta a la guarda y custodia del menor LUIS OMAR SILVA RAMOS, dígasele que deberá comparecer ante este Tribunal a manifestar con cual de sus progenitores desea permanecer, de conformidad con el artículo 247 segundo párrafo del Código Civil. Se concede a la SEÑORA GLORIA RAMOS CORRAL la guarda y custodia provisional del menor KEVIN ALEJANDRO SILVA RAMOS, hasta que se resuelva en definitiva lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código Procesal en consulta. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocurno de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1803-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ANGEL PARRA MAROTO E INES LOPEZ AHUJA.

En el expediente número 1049/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL PARRA MAROTO E INES LOPEZ AHUJA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, con domicilio en la casa marcada con el número 1220-11, calle Tierra de Fuego del condominio Paseo de los Mezquites, Fraccionamiento Paraje del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria a cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio a viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de

cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Por recibido el día seis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, la radicación del expediente 1049/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y que se les concede un término de cinco días a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo del 2009.

El Segundo Secretario. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

1820-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN
Presente.

En el expediente número 1101/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerla se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009

El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1818-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES.-
Presente

En el expediente registrado con el número 1052/08/ relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES con domicilio en el número 946 de la Calle Concordia del Fraccionamiento Paraje del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de cinco días para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
- A sus autos el escrito presentado por el señor MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, a las doce horas del día seis de febrero del año en curso, visto lo solicitado y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES. Sitio en Calle Concordia número 946 del Fraccionamiento Parajes del Sur en esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 02 de marzo de 2009.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1821-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL SOTO RENTERIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1204/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RAQUEL SOTO RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes de ellos, MULTIBANCO COMERMEX, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 libro 3,474 de otorgado ante la fe de los Licenciados HOMERO DIAZ RODRIGUEZ Notario Público Número 54 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la SEÑORA RAQUEL SOTO RENTERIA, quien (es) puede (n) ser emplazado (os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Valle de Juárez #149 del Fraccionamiento Nápoli de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta

la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

“UN VISTO DE NUEVA CUENTA “.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por un error desde luego involuntario, en el acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, que cita “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado” omitiéndose la parte conducente así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado la anterior aclaración para todos los fines o efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1794-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADOLFO REYES ALVIZAR
PRESENTE.

En el expediente número 625/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica, promoviendo JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, con domicilio en el número 2364 de la Calle Rivera de Bocoyna del Fraccionamiento Riberas del Bravo en esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$191,285.11 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), más intereses, gastos y costas de este juicio. Por lo que túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requiera para que en el acto de la diligencia haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas y para el caso de que en los medios preparatorios exista embargo trabado, décrete este formal y legalmente embargado. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado, para que dentro del término de TRES DIAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efectos de mandamiento en forma. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Tomás Fernández número 8550 Segundo Piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE”. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. ADOLFO REYES ALVIZAR, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1819-24-26-28

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO Y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA.
Presente.-

En el expediente 710/2008, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA en contra de SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR Y/O RAFAEL MURILLO MERCADO Y/O CONRADO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y/O BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS Y/O RAFAEL MURILLO GRIJALBA Y/O MARÍA GRACIELA MERCADO PEREZ se dictó un auto que a la letra dice.

“Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR a RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.

Por presentados los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, respectivamente. Se tiene a los promoventes, demandado en la VIA CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR a SENAIIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS, RAFAEL MURILLO GRIJALBA y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA, la guarda y custodia y

pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, y demás prestaciones que indican en su ocurno de cuenta, pudiendo SENIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle Lacandones número 7708 de la Colonia Infonavit Nacional de esta ciudad, emplazándolos para que en el término de tres días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágaseles saber a los demandados en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la medida provisional que solicitan, se le concede a la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA la guarda y custodia provisional de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con los artículos 65 del Código Civil y 903-1 del Código Procesal Civil.

Asímismo, se designa como Tutor Público de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, al Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, de conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil, 903-1 del Código Procesal Civil, 6 fracciones II y III y 7 del Código para la Protección y Defensa del Menor, por lo que deberá comparecer ante este Tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido. Se les tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que mencionan en su ocurno de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1833-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. HILDA MADRID TERRAZAS
PRESENTE.-

En el expediente número 31/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, en su carácter de Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de esta ciudad, respectivamente en contra de HILDA MADRID TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, con su escrito, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada HILDA MADRID TERRAZAS, es general; en consecuencia, emplácese mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/o El Heraldo de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga a la demandada el término de tres días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA
TALAMANTES.

1834-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO,
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA
GONZALEZ y PATRICIA GARCIA.

En el expediente número 946/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de Ustedes y El C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe acuerdo que en su parte conducente dicen:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA, de quienes se desconoce su paradero y Titular del Registro Público de la Propiedad con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Paseo de la Huerta número 9829-D de esta ciudad, y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado ROSA MARIA MATUS COLINA y para oír y recibir notificaciones y documentos al C. LIC. RODOLFO DE LA ROSA MORIEL. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, recibida en Oficialía de Turnos adscrita de los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día cinco de febrero del año en curso y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ y PATRICIA GARCIA emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil,
Distrito Bravos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE
GUERRERO MARTINEZ.

1963-26-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de ISMAEL ARCINIEGA FLORES, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 3987 tres mil novecientos ochenta y siete, a folios 104 ciento cuatro, del volumen 4 cuatro, del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora RAFAELA JAUREGUI LEVARIO y los señores HUGO NEBITT, EDGAR NAHUM, RENAN AGUEDO, JESUS ISMAEL, BERTHA SILVIA, LILIAN ELIAZAR, ARMIDA IRENE, OVIEDO RAFAEL, LEOBARDO OLAYO, SOCORRO ALICIA, BEATRIZ y UBALDO, todos de apellidos ARCINIEGA JAUREGUI, esposa e hijos del señor ISMAEL ARCINIEGA FLORES, persona que falleciera en la Avenida Río Conchos sin número de Ciudad Delicias, Chihuahua, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y nueve lo justifican con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad manifestaron que la señora RAFAELA JAUREGUI LEVARIO y los señores HUGO NEBITT, EDGAR NAHUM, RENAN AGUEDO, JESUS ISMAEL, BERTHA SILVIA, LILIAN ELIAZAR, ARMIDA IRENE, OVIEDO RAFAEL, LEOBARDO OLAYO, SOCORRO ALICIA, BEATRIZ y UBALDO, todos de apellidos ARCINIEGA JAUREGUI, son los únicos descendientes del de cujus.

Saucillo Chih., a 20 de febrero del 2009.

Notario Público Número Tres Distrito Judicial Camargo.
LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

1964-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS

Que en el expediente número 425/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. MELINA ALONSO MENDOZA, Representante del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS. Obra un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como de diversas dependencias, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS, la radicación del expediente 425/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1976-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: HORACIO CHAVEZ.

Que en el expediente número 1255/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de Usted obra un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de febrero del año en curso, presentado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su otra petición, toda vez que de autos se desprende que el demandado HORACIO CHAVEZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su otra petición, dígamele que no es procedente, toda vez que las pruebas deben de desahogarse dentro del período probatorio, y éste comienza a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación que se haga en los periódicos antes referidos, con fundamento en los artículos 111 y 275 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se notifica de la siguiente manera, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1971-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEVALLOS CEBALLOS
Presentes.

En el expediente número 499/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado el veinticinco de febrero del año en curso, por FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, la radicación del expediente 499/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les

demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1987-26-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago Constar. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 11,544 del volumen 200 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor MANUEL VELADOR BARRERA, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció el señor MANUEL VELADOR VILLARRUEL, como único y universal heredero y albacea, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su

oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 26 del 2009

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1967-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 13,532 trece mil quinientos treinta y dos, del volumen 748 setecientos cuarenta y ocho del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, a bienes de la señora PAULA MIREYA VAZQUEZ PEREZ.

En dicha escritura los señores ELVIRA MIREYA MEDINA VAZQUEZ, PEDRO SIMON MEDINA VAZQUEZ, SOCORRO PEREZ BUSTILLOS DE VAZQUEZ y GABRIELA LINARES VAZQUEZ, aceptaron los legados y los señores ELVIRA MIREYA MEDINA VAZQUEZ y PEDRO SIMON MEDINA VAZQUEZ, aceptaron la herencia como únicos y universales herederos de los demás bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora LUZ MARIA LOPEZ LOPEZ, aceptó el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih. a 26 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

1980-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROSALINA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA viuda de ALMAGUER
Presente.

En el expediente número 1114/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS OSCAR TENA VARGAS, en contra de ROSALINDA ZAVALA, OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER y encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. JESÚS OSCAR TENA VARGAS, recibido en Oficialía de Partes y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil ocho, por lo que téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día tres de julio de dos mil ocho, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ROSALINDA ZAVALA. con domicilio en calle Bolivia número 258 sur, así como en contra de OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER, con domicilio en Av. Lerdo número 205 norte, y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CARLOS EDUARDO TAPIA LUJAN y/o JAIME ERIK CALDERON COTA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Doy Fe. - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados CC. ROSALINDA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA VIUDA DE ALMAGUER, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009

El Secretario Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.

1978-26-28-30

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 887/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA ORNELAS y ARNOLDO MEDINA ARROYO, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, presentado el veinte del actual y como lo solicita, sin sujeción a tipo de postura, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, sin sujeción a postura, ubicado en la calle Rincón de la Luna número 6313 (seis mil trescientos trece) de la colonia Rincón del Lago de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), el cual obra inscrito bajo el número 1501 (mil quinientos uno) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la suma de \$252,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del código citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2009

La Secretaria de Acuerdos. LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.

1986-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ y DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el veinte de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Comonfort número 6740 (seis mil setecientos cuarenta) del Fraccionamiento Roma, etapa IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de ciento dieciocho punto treinta metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco), a folios 98 (noventa y ocho) del libro 2034 (dos mil treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,500.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$347,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de

que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1984-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO

En el expediente número 871/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ en contra de Usted. Se dictaron, dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, en este Tribunal el día de hoy. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, que es el ubicado en la Calle Azufre, número 740, de la Colonia Niños Héroes de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, dígaselo que en cuanto se conozcan las posibilidades alimentarias del demandado, así como las necesidades de la parte acreedora, se acordará lo conducente, pero en este momento se ordena que al momento de emplazar a juicio al demandado el Oficial Notificador que se encargue de esa diligencia, deberá de interpelar al señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del patrón o la empresa que lo emplea y cual es el monto más cercano a sus ingresos semanales, ya sea por concepto de salario, de ganancia o utilidades o por cualquier otra razón que perciba ingresos, lo que permitirá establecer en términos de proporcionalidad una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre ELISA JAHZIEL de apellidos PEÑAFIEL ADORNO y eventualmente a favor de la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, y deberá apercibirsele que de omitir la información requerida, prudentemente se le fijará una pensión alimenticia, en cuanto se cuente con las condiciones mínimas pero necesarias para fijarla; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en

la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Licenciados EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, MANUEL MEDINA MONDRAGÓN, MARIO ERNESTO TRINIDAD SUÁREZ REYES y/o DOLORES ESPINOSA MEDRANO y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.- NOTIFÍQUESE.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito que presenta la C. NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, recibido en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo además de los artículos mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cd. Juárez Chih., a 30 de septiembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1941-26-28-30

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 180/02, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE fusionante de BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de SERGIO ANTONIO CHAVEZ MARQUEZ y MARIAANGELINA GONZALEZ DE CHAVEZ, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en Calle Colombia 307, lote 11, manzana 07, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, registrada con el número 744, folio 175, libro 410 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1942-26-28

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7062 siete mil sesenta y dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes del señor LUIS CORTINAS RAMOS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de diciembre del dos mil cuatro y la señora EUSTOLIA MELENDEZ FLORES, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de abril del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de las personas EVADINA, SENIDA, GRACIELA, MARIANO, CUBERTO, BAUDELIO y GUILLERMO todos de apellidos HOLGUIN ARMENDARIZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 20 de marzo del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1947-26-28

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 24 de marzo del año 2009.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaría Pública Número Veintiséis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante la fe de la Notaría que actúa compareció el señor Ingeniero GUILLERMO ULISES MENDOZA GUZMAN: el señor Contador Público JORGE MENDOZA

GUZMAN: el señor ALBERTO MENDOZA GUZMAN y la señora VIRGINIA MENDOZA GUZMAN, todos en su carácter de únicos y universales herederos y el primero también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora GUILLERMINA GUZMAN LOPEZ, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO Notaría Pública Número Veintiséis.

1943-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 638 seiscientos treinta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 22 veintidós de noviembre de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores BENITO LUIS CARMONA TREVIZO y TERESA MACIAS PARRA, quienes fallecieron en Ojinaga, Chihuahua, en fechas 25 veinticinco de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, y 23 veintitrés de mayo de 2000 dos mil, respectivamente, dicho inicio se hizo a solicitud del señor JOSÉ VALENTIN CARMONA MACIAS, por su propio derecho y como mandatario de los señores OSCAR y MARTHA CESAREA, de apellidos CARMONA MACIAS, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el y sus mandantes son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin

de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, 17 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

1958-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 820 ochocientos veinte, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 25 veinticinco de febrero de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DIONISIO VILLA RAMIREZ, quien falleció en Ojinaga, Chihuahua, en fecha 17 diecisiete de enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, dicho inicio se hizo a solicitud de la señorita HEDDY AGLAETH VILLA RENTERIA, en su carácter de mandataria del señor JULIAN VILLA MUÑOZ, quien me exhibió el acta de defunción del autor de la sucesión, así como el primer testimonio de la escritura pública 718 setecientos dieciocho, otorgada en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en fecha 02 dos de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del LICENCIADO JAIME ANTUNEZ SOLIS, en ese entonces Notario Público Número Uno, para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por el de cujus.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, 06 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

1958-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ
Presente.

En el expediente número 299/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, presentado el cuatro de febrero del actual y, como lo solicita, publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, el acuerdo dictado el veintiséis de septiembre del dos mil ocho en el que se declaró abierto el período probatorio y este proveído, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, presentado el veintitrés de septiembre del presente año y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su curso de cuenta, procediendo a proveer sobre las mismas, las documentales que describe en los puntos, 3, 4, 5 y 6, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas dada su naturaleza. Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del dos mil ocho para el desahogo de la confesional de viva voz a cargo de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, a quienes deberá citarse personalmente por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código referido, a fin de que comparezcan a absolver posiciones, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por confesos, de las que en su oportunidad se les formulen y califiquen de legales. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1932-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA.

En el expediente 1297/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de RAMONA VAZQUEZ VDA. DE SALAS, en contra de C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con tres minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, presentado por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, hágase del conocimiento a los C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, la radicación del expediente 1297/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos

en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo se les hace saber que las excepciones dilatorias que se interpongan serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRNO.

1936-26-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARTINIANO ROMAN MORENO Y/O AL PUBLICO EN GENERAL
Presentes.-

Que en el expediente número 169/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CARRILLO AGUILAR, denunciado por JESÚS MANUEL ROMAN CARRILLO y ROSA MARIA ROMAN CARRILLO; Entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a veinte de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. JESUS MANUEL ROMAN CARRILLO y ROSA MARIA ROMAN CARRILLO, por sus propios derechos, con su escrito recibido el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, a las trece horas con cuarenta minutos, por medio del cual comparecen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CARRILLO

AGUILAR; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese el presente auto al C. MARTINIANO ROMAN MORENO, por medio de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio las personas arriba mencionadas, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, a fin de que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 18 de marzo 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

1929-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1235/02, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en contra de CARLOS CAMARILLO RODRÍGUEZ y GUADALUPE MORALES ARMENDÁRIZ DE CAMARILLO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. EFRAÍN LOZANO FÉLIX, con la personalidad que

tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que no ha sido posible notificar al diverso acreedor ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ, se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Junta de Acreedores, de conformidad con lo que disponen los artículos 726 y 727 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por lo que cítese al C. ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ, en su carácter de diverso acreedor por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a la junta señalada, haciéndole saber el estado de ejecución del juicio, a efecto de que a su costa nombre el Perito que en unión del nombrado por las partes, procedan al avalúo del inmueble hipotecado, previniéndolo que de no hacerlo y no comparecer a la Junta señalada, se le tendrá por perdido su derecho de participar en el avalúo del citado inmueble y se procederá conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo del 2009.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

1933-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SALOMÓN FLORES SINALOA.
Presente.-

En el expediente número 1942/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO, en contra de SALOMON FLORES SINALOA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. VISTO de nueva cuenta el estado que guardan los autos y de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 269 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, a fin de regularizar el procedimiento, pues de éstos se desprende que el demandado se emplazó por medio de edictos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Adjetivo Civil, se abre el período probatorio por un término de veinte días comunes a las partes, debiéndose publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por lo que dicho período probatorio empezará a correr a partir de la última publicación.

NOTIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. C.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar,
Dto. Judicial Bravos.

1935-26-28

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS
Y/O GUILLERMINA REYES CANDIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 58/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO ALVARADO MARTINEZ en contra de Ustedes, con fecha doce de enero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del C. ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, el día nueve de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente

proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 21 de enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1934-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU
PRESENTE.-

En el expediente número 1105/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, la radicación del expediente 1105/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por

conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil siete. Por presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, copias simples de traslado y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con veintisiete minutos del día tres de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita, se tiene al ocurso, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce, conforme a la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Mina Mohinora, número 1503-50, del Fraccionamiento Villas del Real IV Etapa de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 157.5520 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO CINCO DOS CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y

por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ Y/O ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los E.D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ALMA ROSA SUAREZ GAN, JAIME TERAN RUIZ Y LAURA SOLIS DOMINGUEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1970-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA.
PRESENTE.

En el expediente número 243/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, la radicación del expediente 243/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1975-26-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 523/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por la Licenciada MELANIA ALONSO MENDOZA Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ IGNACIO QUIROZ CASTILLO Y EVAALICIA LASTRA FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el seis de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de; treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código del Procedimientos Civiles. Y se tiene a la parte actora ofreciendo los siguientes medios de convicción:

a) Se admite la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en escritura pública 423 celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro en la Notaría Pública Número 2 para este Distrito Judicial, donde se hizo constar la celebración de un Contrato de Compraventa y de un Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, agregada a fojas 50, misma

que por su esencia se tiene por desahogada, de conformidad con el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles.

b) Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en Certificación de Adeudos por el Jefe de Área Servicios Jurídicos del INFONAVIT, cosida a fojas 69, misma que por su naturaleza se tiene por desahogada, de conformidad con el artículo 314 del Código en cita.

c) Se admiten la PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES las que por su esencia se tienen por desahogadas.

Debiéndose publicar por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1973-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA:

En el expediente número 1695/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, en contra de GONZALO

MARQUEZ GUARDIOLA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.- Por presentada la C. MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, con su escrito recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de noviembre de dos mil ocho, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de GONZALO MÁRQUEZ GUARDIOLA, con domicilio en Calle Delicias número 6525 interior 00 de la Colonia Nuevo Hipódromo, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como al C.E.D. ELIAB ESTRADA CRUZ, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por

medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere, el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1979-26-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora ROSA IRENE CARRASCO FLORES, en su carácter de Apoderada de la señora ELIDA PATRICIA SILVA CARRASCO, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de quien se hacía llamar indistintamente como OSCAR ERASMO JIMENEZ GOMEZ y/o OSCAR JIMENEZ GÓMEZ, manifiesta que reconoce la validez del testamento, la señora ELIDA PATRICIA SILVA CARRASCO, acepta por conducto de su Apoderada la herencia a su favor y el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días, en El Diario de la Tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Saucillo, Chih., a 10 de febrero del 2009.

LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO Notario Público Número Tres, Distrito Judicial Camargo.

1965-26-28

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,364 del volumen 702 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron los señores ROBERTO, BLANCA ESTELA, JOSEFINA DEL CONSUELO, MARIA TERESA, MARIO JORGE, LEONOR, JESUS OSCAR, DORA ISELA, SERGIO ALEJANDRO y VICTOR MANUEL todos de apellidos ACEVEDO MOLINA, y este último como Apoderado de sus hermanas MA. GUADALUPE ACEVEDO MOLINA y ROSA MARIA ACEVEDO MOLINA, todos en su carácter

de únicos y universales herederos, y la señora BLANCA ACEVEDO MOLINA, como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor JUAN ROBERTO ACEVEDO PORRAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 3 tres de septiembre del 2004 dos mil cuatro, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado JOSÉ ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO, en ese entonces Adscrito a la Notaria Pública Número Veintiuno, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a sus hijos ROBERTO, BLANCA ESTELA, JOSEFINA DEL CONSUELO, MARIA TERESA, MARIO JORGE, LEONOR, JESUS OSCAR, DORA ISELA, SERGIO ALEJANDRO, MARIA GUADALUPE, ROSA MARIA Y VICTOR MANUEL todos de apellidos ACEVEDO MOLINA, y como albacea a su hija BLANCA ACEVEDO MOLINA, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1977-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 11,543 del volumen 199 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora DIONISIA VILLARREAL NUÑEZ, para los efectos a que haya lugar, en ese acto compareció el señor MANUEL VELADOR VILLARREAL, como único y universal heredero y albacea, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su

oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 26 del 2009.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

1968-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 478/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LIC. LUIS RAUL HINOJOS SALAS Y/O LUIS ARTURO TORRES MERCADO Y/O ARTURO EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINOZA en su carácter de Endosatarios en Procuración de SERVICIO FAMBA S.A. DE C. V., en contra de CELSO ZUBIA BARRAZA. Se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. LUIS RAUL TORRES MERCADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, y una vez realizada la deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el precio que sirvió de base para su remate la primera almoneda, en términos de lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en: terreno urbano fincado con casa habitación ubicado en Avenida Manuel R. Esquer, en lote 1, de la manzana 144, del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 112, a folios 115, del libro 463, de la Sección Primera del Registro Público

de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,800.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de marzo 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1990-26-27-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. JORGE NEAVES CHACON Y/O JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, en su carácter de Apoderados de CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. FERNANDO QUEVEDO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JORGE NEAVES CHACON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Privada de Manuel Orozco y Berra número 213 de la Colonia Los Huertos en esta ciudad, inscrito bajo el número 3654, a folios 117 del

libro 2464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$559,449.45 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$372,966.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C.P.D. ALEJANDRA GANDARA AGUILAR. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Tercera Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil nueve, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1994-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS JOEL DE TUYA LEO.

En el expediente 270/2008, promovido por MA. DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en su contra, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en los términos de su escrito de cuenta, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor CARLOS JOEL DE TUYA LEO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en contra de CARLOS JOEL DE TUYA LEO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, con el número doce.- Conste.- Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil ocho, a las doce horas.- Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1960-26-28-30

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 221/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de los C.C. JAVIER GUADALUPE REYNA ACOSTA y MINERVA GANDARA RUEDA DE REYNA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito del C. LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle del Molino número 10905, Fraccionamiento Tabalaopa II Etapa en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 27, a folios 30 del libro 3061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$242,675.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad establecida en el avalúo realizado por el perito en común designado en autos, y como postura legal la suma de \$161,783.33 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 725, 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Tercera Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil nueve, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1995-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1340/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra del C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de nos el día trece de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, y visto el que estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, teniendo al ocursoante ofreciendo como medios de prueba los que indica en su escrito de cuenta, mismos que se acuerdan en los siguientes términos: se admite la DOCUMENTAL PUBLICA, así como el INSTRUMENTO PRIVADO mencionados en los numerales 1 y 2, respectivamente, mismos que se tienen por desahogados de inmediato dada su naturaleza; se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL en su doble aspecto mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Publíquese el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación.

NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de junio del año dos mil ocho, con el número 77. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua. Chih., a 10 de febrero del año 2009.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1972-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ Y ANA LILIAN HERNANDEZ CHAVARRIA.
Presente.

En el expediente número 699/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA. existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA, la radicación del expediente 699/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, les demanda en la

VIA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2009.

EL SECRETARIO.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

1969-26-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. RICARDO ESTEBAN RAMIREZ GASTELUM EXP. NO. 336/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL RAMIREZ GASTELUM, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL

RAMIREZ GASTELUM en contra de RICARDO ESTEBAN RAMIREZ BRETON, Expediente No 336/08 Y, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores RICARDO ESTEBAN RAMÍREZ BRETON con MARIA ISABEL RAMÍREZ GASTELUM, celebrado el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer Nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor KARLO GABRIEL RAMÍREZ RAMÍREZ, quedará a cargo del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1962-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1046/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSEFINA PANIAGUA PEREZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.”

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: -“Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Basaseachi No. 7641-39, Condominio Sisoguichi, Lote 23, Manzana Única, IV Etapa, Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en esta ciudad, con superficie de 41. 2910 M2., Y que obra inscrito bajo el numero 33 folio 33 del Libro 3914, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$108,666.67 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 11 de marzo del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1985-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/05 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA HILARIA GARCIA LOYA, EN SU CARACTER DE APODERADA DE MARIA GARCIA LOYA, EN CONTRA DE MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ADRIAN HERVERT JONGUITUD y RICARDO ARTALEJO GOMEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con once minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, y como lo solicita, toda vez que según constancias de autos (fojas 308 y 309 del expediente) ya fueron agotados los domicilios a que refiere el cuarto de los puntos resolutive de la sentencia definitiva, justificándose el

desconocimiento del domicilio de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, la radicación del expediente 464/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA HILARIA GARCIA LOYA en su carácter de apoderada de MARIA GARCIA LOYA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas, Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1991-26-28-30

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 780, otorgada en esta ciudad, a los treinta días del mes de marzo del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor NÉSTOR BAEZA MONTES, en la cual, los señores CECILIA LÓPEZ GARCÍA DE BAEZA, CECILIA BAEZA LÓPEZ, CAROLINA BAEZA LÓPEZ, ANA MARÍA BAEZA LÓPEZ, ENRIQUE BAEZA LÓPEZ, EDUARDO BAEZA LÓPEZ, ALONSO BAEZA CARRASCO, ANDRÉS BAEZA CARRASCO, ADRIANA BAEZA CARRASCO y NÉSTOR BAEZA LÓPEZ, aceptaron la herencia correspondiente, y este último, además, aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 2009.

1992-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO.
Presente.

En el expediente número 609/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, y de conformidad con el Artículo 1070 del Código de Comercio, Quinto Párrafo, hágase del conocimiento a la C. IRENE BERENICE HERNÁNDEZ CARRASCO, la radicación del expediente 609/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura

nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado legal el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 y 1378 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

I N S E R T O. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día trece de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, a la C. IRENE BERENICE HERNÁNDEZ CARRASCO, quien tiene su domicilio en calle Rey Luis XIV número 18329-5 del condominio denominado "Leonor de Castilla" del fraccionamiento Villa del Rey II de esta ciudad.; reclamándole las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado

y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma se dejaren de contestar. Lo anterior con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, y únicamente para oír y recibir notificaciones al C. LIC. ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los E.D. JAIME TERAN RUIZ, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ANA LUISA CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, FERNANDO ULLOA SCHAEFER, ANDRES ENRIQUE FIERRO SAMANIEGO, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, LUCERO ANAID MORENO NAVARRETE Y CARLOS ALBERTO BAEZA BRUCIAGA, indistintamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar. Chihuahua, Chih., a 13 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

2091-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 466/05 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, en contra de RAFAEL ROBLES LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintitrés minutos del día seis de marzo del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZARIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1925 DE LA CALLE DE LOS REYES DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 33, a folios 33 del Libro 3862 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,020.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL VEINTE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,680.55 (CIENTO SETENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número _40_. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2092-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 915/06 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de LUIS ALONSO BENCOMO CHAIRES Y CYNTHIA LILIANA PINEDO MEDINA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con diecisiete minutos del día once de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por JORGE RAUDEL ALMANZARIOS, y en atención a su contenido, toda vez que los avalúos que obran anexos al expediente, no fueron impugnados por las partes dentro del término que para ello se les concedió, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY MICERINOS NUMERO 924 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V DE ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 1, a folio 1, del Libro 4061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veinte de marzo del año dos mil nueve, con el número _66_. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZALEZ.

2093-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

PATRICIA AMAYA GUZMAN
Presente.

En el expediente número 29/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LUIS CARLOS GUZMAN, en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado con su escrito de cuenta a el C. LUIS CARLOS GUZMAN, recibido el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve y con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y por ser el estado procesal de autos y además conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL OCTAVO DIA HABIL ha que se verifique la última publicación que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente ya que se trata de persona cuyo domicilio se ignora. Lo anterior se deriva de juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LUIS CARLOS GUZMAN en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 31 de marzo del 2000.

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA
HERNANDEZ.

2096-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE
LA HUERTA DORANTES.

Presentes:

En el expediente número 1248/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JORGE RAUDELALMANZARIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese dos escritos presentados el veinticuatro y veintiséis de febrero del año en curso, por JORGE RAUDELALMANZARIOS y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respectivamente y, como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, la radicación del expediente 1248/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JORGE RAUDELALMANZARIOS Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA
RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA
MENDOZA OSTOS.

2094-28-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1053/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IVAN EDUARDO LOPEZ CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el once de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en lote número 10 de la manzana "D" DEL FRACCIONAMIENTO FLORIDO EN LA CIUDAD DE CAMARGO, CHIH., inscrito bajo el número 79 folio 79 del libro 414 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$1,328,670.00 (UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$885,780.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar dicha almoneda. Anúnciese la venta de los aludidos bienes raíces, mediante edictos que deben publicarse por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal; en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local; así como de publicarse los tantos necesarios en el tablero de avisos del Juzgado competente de Ciudad Camargo, Chihuahua y en un diario de circulación local de dicha ciudad, lugar de asiento del bien inmueble en cuestión. Por tanto líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de esa ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos de remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728, 729, 731 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

2095-28-29-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario No. 2,
Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil doscientos cincuenta y ocho, del volumen número doscientos cuarenta y ocho, de fecha cinco de febrero de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora HILDA PORTILLO LOYA VIUDA DE MORALES acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria del señor RUBEN MORALES CASTILLO, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., marzo 17 de 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2109-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público
No. 2. Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil doscientos cincuenta, del veintiséis de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora JANETH ALMEIDA ALMEIDA, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituída en su favor, como única y universal heredera, y aceptó el cargo de albacea, en la testamentaria de la señora MARIA CARMEN MARQUEZ ACOSTA VIUDA DE ALMEIDA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo, 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a once de marzo del año dos mil nueve.

El Notario Público Número Dos FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2108-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1188/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HORACIO HERNÁNDEZ SÁENZ y ROSA HERNÁNDEZ GALAVIZ entre otras constancias obra el siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día veinticuatro de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ ó NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Visto de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que por un error en éste se omitió mencionar que el inmueble hipotecado se encuentra en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, se ordena que se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del ramo civil de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien fijar edictos en los tableros de avisos del Tribunal

a su cargo para que los interesados y los postores puedan acudir a la audiencia de remate el día y hora señalado en el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732, y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil para este Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en Calle Plan de San Luis No. 217, manzana, 5, lote 26 de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 176.44 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad, bajo el número 63, folio 63, libro 625 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$902,500.00 PESOS (NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$601,666.66 PESOS (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 31 de marzo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2106-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS
Presente.-

Hago saber que en el expediente No. 502/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por: LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS, se dictó que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintisiete de febrero del dos mil nueve, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente acuerdo a la parte demandada por medio de cédula, así mismo publíquese por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de su rebeldía y por tratarse de persona cuyo domicilio se ignora, de conformidad en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que una vez que se hagan las publicaciones ordenadas, será señalada fecha para la prueba testimonial que ofrece con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles.-”Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2114-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA.

Que en el expediente número 1170/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ DOTELLO, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas autoridades y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN ARTURO SÁNCHEZ LECHUGA, la radicación del expediente 1170/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el cumplimiento del contrato y constitución de garantía hipotecaria, celebrado con la actora el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; el pago de la cantidad de \$153,129.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses moratorios causados, el remate del inmueble hipotecado, así como pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese a la demandada LORENA GUADALUPE PAYAN LOPEZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 06 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2115-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente edicto de notificación que en el expediente número 141/05 deducido del JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN Apoderado Legal de la persona moral CENTRO DE AHORRO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO, se emitió un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO

TINOCO, a pagar a la parte actora la cantidad de \$126,672.15 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del capital vencido del contrato de crédito fundatorio de la acción, así como al pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados, estipulados conforme a las tasas y variabilidad establecidas en la cláusula tercera del contrato fundatorio, intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia, también se condena al pago de los intereses moratorios devengados y los que continúen generándose hasta la total solución del adeudo, estipulados conforme a las tasas y variabilidad establecidas en la cláusula tercera del contrato fundatorio, los cuales deberán cuantificarse en ejecución de sentencia y por último, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firma ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 02 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

2113-28-30

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente número 1370/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. MARINA ALELÍ GAYTAN SALAZAR Y/O PABLO ADRIAN ROJAS SÁNCHEZ Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON Y EDGAR AYALA SAUCEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Por presentada la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que de autos se desprende que la notificación de la demandada por medio de edictos ordenada mediante proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual se abre el presente juicio a prueba no se ha llevado a cabo, encontramos que se deja en estado de indefensión a dicha demandada, violando así sus garantías de audiencia y legalidad conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, como consecuencia, se declara la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicho proveído, por lo que, de conformidad con los artículos 264 d) 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena reponer el presente juicio, para que se notifique el multicitado auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: La confesional a cargo de IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON, se le

admite y se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE, persona a quien deberá notificarse por medio de cédula, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales; Las documentales publicas y privadas, se le admiten, y por lo que respecta a la primera, se le tiene por desahogada y la segunda, se pone a la vista de su contraria por el término de tres días, para que manifieste lo que a su interés convenga; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, se le admiten y en su oportunidad se les dará el valor que corresponda; se le admite la testimonial a cargo de un grupo de personas y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora señalados. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE por medio de cédula a la demandada el presente proveído, así como los autos de fechas veintidós y treinta y uno de octubre, y trece de noviembre todos del año en curso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 6 de marzo del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2116-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA Exp. No. 197/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON en contra de JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON en contra de JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA, Expediente No. 197/08 Y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en las fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS ELIAS NEVAREZ GARCIA con GUADALUPE GUTIERREZ CALDERON, celebrado el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Santa Clara, Namiquipa, Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- La guarda y custodia de los menores SAUL y SONIA, ambos de apellidos NEVAREZ GUTIERREZ, quedará a cargo del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

SÉPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

OCTAVO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

2121-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiséis de marzo del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,728 treinta y ocho mil setecientos veintiocho, del libro número 60 sesenta de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN, BERTHA, ELENA, AGUSTIN BELISARIO, ANTONIA ENRIQUETA, RAMONA IRENE, CELIA, JESUS ROBERTO, GABRIELA, CAROLINA e ISELA GUADALUPE todos de apellidos MIRANDA REYES, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSE BELISARIO MIRANDA ALFERES, persona que falleció en esta ciudad, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., abril 03 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15.
2117-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 veinticinco de marzo del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19886 diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, a folios 111 ciento once, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores LEANDRA NUÑEZ CARNERO, JOSE ANTONIO VARELA NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER VARELA NUÑEZ, LUCINA ANGELICA VARELA NUÑEZ, ERIKA VARELA NUÑEZ y MANUEL ALBERTO VARELA NUÑEZ, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente el señor FILIBERTO VARELA RAMIREZ, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia y actas de nacimiento de los comparecientes y acta de matrimonio.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 25 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2120-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI CONTRERAS

En el expediente número 1331/2002, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacérsele saber del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para hacérsele saber que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en la que se estableció como resolutive segundo, que se nombró como representante a su esposa, la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además de acuerdo en la sentencia definitiva mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede a Usted, un término prudente de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Por presentada la C. MARTHA ELVA MUÑOZ VARGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día trece de febrero del año en curso; visto lo solicitado, como la promovente requiere que el Tribunal ordene que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil, se publiquen los edictos correspondientes, en el que se llame a estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a su esposo, el señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE, en las cuales pretende que se declare su ausencia y posterior presunción de muerte, es por ello que en cumplimiento al precitado artículo y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 642 y 643 del Código Civil, se ordena que se publiquen en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, los edictos correspondientes, por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en los que se haga saber al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA en la que se estableció como resolutive segundo, que se nombró como su representante a su esposa, la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además, de acuerdo en la sentencia definitiva

mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE un término prudente de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda y se ordena además que un tanto de estos edictos se fije en los estrados del Tribunal; sin que de momento resulte necesaria la orden del envío de los edictos a cualesquiera de los cónsules mexicanos del extranjero, puesto que no existe evidencia en autos, a esta fecha, del lugar en el que pueda presumirse cuando menos, que se encuentra el ausente o que se tenga noticias de él, según lo exige el artículo 625 del precitado Código Sustantivo.- Notifíquese personalmente este acuerdo a la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de cédula, a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil nueve. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

2082-28-33-38-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**CARLOS AGUILAR Y JOSEFINA MOTA
PRESENTE.**

En el expediente número 762/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EMILIO PÉREZ AYALA, en contra de CARLOS AGUILAR, JOSEFINA MOTA y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados CARLOS AGUILAR y JOSEFINA MOTA y no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.-

TERCERO.- Se declara que EMILIO PÉREZ AYALA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: (1) Inmueble con superficie de 106.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte NW 85°10' con una distancia de 10.10 metros con servidumbre de paso, Al Sur SE 85°10' con una distancia de 10.10 metros con SRA. GONZÁLEZ, Al Este NE 04°50' con una distancia de 10.50 metros con Calle Lerdo y Al Oeste SW 04°50' con una distancia de 10.50 metros con RAMONA ORTEGA. (2) Inmueble con superficie de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte NW 85°10' con una distancia de 4.50 metros con S. DELGADO, Al Sur SE 85°10' con una distancia de 4.50 metros con servidumbre de paso, Al Este NE 04°50' con una distancia de 10.00 metros con propiedad particular y Al Oeste SW 04°50' con una distancia de 10.00 metros con propiedad particular. Inmuebles que pertenecen a un predio con superficie mayor de 1420.20 metros cuadrados y que se encuentran inscritos a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 99 folio 94 libro 40 de la Sección Primera de este Distrito Bravos.-

CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 99 folio 94 del libro 40 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo Ordenamiento Procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por

ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2083-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar a la C. FABIOLA DIOMINGUEZ SALCIDO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 2008/08, promovido por FRANCISCO FLORES BELTRAN en contra de FABIOLA DIOMINGUEZ SALCIDO, se dictó un auto que a letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. FRANCISCO FLORES BELTRAN, recibido en este Tribunal el día diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos el auto de radicación de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, con apoyo en lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código Adjetivo en la materia.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2086-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JESUS UNZUETA CARDOZA Y MARIA PILAR RAMIREZ:
Presente.-

En el expediente número 196/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANGELA RODRIGUEZ LEYVA, en contra de JESUS UNZUETA CARDOZA y MARIA PILAR RAMIREZ, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, día y hora fijados por auto de fecha siete de enero del año en curso, fojas setenta y dos de autos para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto...
...En este acto la compareciente solicita se pase a la siguiente fase procesal. A lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente audiencia,

firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil Distrito Bravos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2085-28-30

-0-

CONVOCATORIA OPERADORA SIGA, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se convoca a los Accionistas de OPERADORA SIGA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 29 de abril de 2009, a las 11:30 horas, en la sala de juntas del HOTEL WINGATE ubicado en Calle Sierra de La Campana número 3701, Fraccionamiento Comercial Vistas del Sol, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la cual se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta del Consejo de Administración de aumento del capital social variable de la empresa, su discusión, aprobación o modificación y votación.
- II. Nombramiento de Delegado Especial para formalizar las resoluciones tomadas por la asamblea, en el caso que sea necesario.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos de la sociedad y el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños de las acciones en su registro de acciones nominativas, el cual permanecerá cerrado del 23 al 28 de abril inclusive, para efectos de registro o transmisión de acciones. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, bastando para tal efecto simple carta poder. Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones, o en su caso la constancia de depósito de las mismas expedida por alguna Institución Bancaria, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, en las oficinas de la sociedad.

Chihuahua, Chih., a 4 de abril de 2009.

ALONSO RAFAEL RAMOS VACA. Secretario del Consejo de Administración.

2089-28

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 veintisiete de marzo del año 2009, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO. en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7461, Volumen 219, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras HERMILA FIERRO MORALES, MANUELA FIERRO MORALES, MARIA LUISA FIERRO MORALES, CAROLINA FIERRO MORALES, MARIA DE-LOURDES FIERRO MORALES y MARIA TRINIDAD FIERRO MORALES, esta última representada por la señora ELSA MARIA PINO FIERRO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor IGNACIO FIERRO SALCIDO, habiéndome exhibido el acta de defunción de el autor de la herencia y actas de nacimiento de sus seis hijas, así como el primer testimonio de la escritura pública número 5375 de fecha 8 de agosto del 2003, otorgada ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro para el Distrito Judicial Abraham González, que contiene Testamento Público Abierto del señor IGNACIO FIERRO SALCIDO, en el cual instituye a las comparecientes como sus únicas herederas, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederas y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea a la señora MANUELA FIERRO MORALES que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. por medio de dos publicaciones de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Publico de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua y Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo de este Estado donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informe si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado Testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 31 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2119-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiséis de marzo del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,729 treinta y ocho mil setecientos veintinueve, del Libro número 60 sesenta de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MANUEL ANTONIO, MA. DEL ROSARIO, ROSA GUADALUPE, AARON ROBERTO, CARLOS RENE, JOSE NEMECIO y MARIO ALFREDO todos de Apellidos MIRANDA DELGADO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROBERTO MIRANDA ALFERES, persona que falleció en esta ciudad, el día doce de mil novecientos noventa y ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., abril 03 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público N. 15.

2088-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 314/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de LUZ OLIVIA MORALES ACOSTA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con

personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el once de marzo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Paseo de Ruseñores número 7831 interior 14-B del Fraccionamiento Paseos del Alba, Segunda etapa en esta ciudad, con superficie de 104.4120 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 21, folio 25, del libro 3094 de la Sección Primera, así como bajo el número 11, folio 11 del libro 1058 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Tercer Secretaria Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Tercer Secretaria Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley. Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ Primer Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. -DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009.

Primer Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih., C. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

2105-28-30

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 200/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO. Se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JOSE ALFONSO CABALLERO MORENO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinte de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre dos terrenos rústicos ubicados en el municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describiré a efectos de identificarlos plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario de los inmuebles que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes:

HECHOS

1.- El 25 de septiembre de 1998 me donó mi padre el señor RAMON CABALLERO LUJAN, quien a su vez se lo donó el señor JOSE CABALLERO LUJAN el lote rústico de 07-82-11 y el 30 de julio de 1997 me donó mi abuelo(sic) el señor MAURO MORENO CARRILLO el lote rústico de 2-46-77 has. que enseguida describo. A).- Terreno rústico agrícola ubicado en el predio Monte Quemado del municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 07-82-11 has. siete hectáreas, ochenta y dos áreas, once centiáreas y tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: lado 1-2 con rumbo S71-47W mide 282.00 m. y colinda con propiedad de FRANCISCO MELENDEZ; del punto 2-Q con rumbo S10-02E mide 195.00 m. y colinda con propiedad de ANTONIO CABALLERO; del punto Q-R con rumbo S86-47'E mide 261.90 m. y colinda con propiedad del señor ALFREDO LUJAN; del punto R-S con rumbo S85-55E mide 16.55 m. y colinda con propiedad de ALFREDO LUJAN; del punto S8 con rumbo N3-39W mide 280.00 m. y colinda con propiedad de PRIMITIVO MORALES; del punto 8-1 con rumbo NW10-08 mide 65.00 m. y colinda con camino vecinal. B).- Lote rústico ubicado en el municipio de

Villa López, Chihuahua, con superficie de 2-46-77 has. dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: del lado 0-1 mide 54.30 m. y colinda con JESUS MARES; lado 1-2 mide 70.40 m. y colinda con JESUS MARES; lado 2-3 mide 131.00 m. y colinda con ALFREDO HIDALGO; lado 3-4 mide 146.00 m y colinda con ROBERTO IBARRA; lado 4-5 mide 112.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO; lado 5-6 mide 11.80 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO y lado 6-0 mide 21.70 m. y colinda con VICTOR SAUCEDO. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Ave. Hidalgo Num. 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente. Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, marzo 31 de 2009

El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la L.O.P.J. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2102-28-30-32

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 334/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., en contra de SERGIO BLAS MUÑOZ QUINTERO y SONIA GALINDO OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el diecinueve de marzo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$350,850.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$233,900.00 (DOSCIENTOS TREINTAY TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10113, lote 19, manzana 5, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa II en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 13, folio 13, del libro 4183 de la sección primera, así como bajo el número 14, folio 14 del libro 1719 de la sección segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chih, a 30 de marzo del 2009.

Primer Secretaria Projectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.
C. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

2104-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C.C. AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER.
Presente

Que en el expediente número 395/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, en su carácter de Apoderada Jurídica de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los ciudadanos AARÓN QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKER, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintinueve de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada AARON QUIRING NEUSTATER y MARGARITA NEUFELD BUECKERT, es general; en consecuencia, empláceseles mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la

Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/ o El Herald de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga al demandado el término de cinco días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Por último, agréguese las copias simples que exhibe del escrito de cuenta a las de traslado ya existentes; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 250 fracción III y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE. AUTO INSERTO - CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. Por presentada la ciudadana licenciada ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, recibidos por este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso, y como lo solicita téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Y en ejercicio de la acción ejecutiva, en su carácter de Apoderada Jurídica de la institución bancaria denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, según lo acredita con la documental pública que exhibe, misma que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le reconoce la personalidad con que se ostenta y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, demandado a los señores AARON QUIRING NEUSTATER Y SEÑORA MARGARITA NEUFELD BUECKER, quienes tienen su domicilio conocido ubicado en el Campo 88 y/o 90 Municipio de Riva Palacio, Chihuahua. Por el pago de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito refaccionario número 0501*02*0027*92 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa dos cuyo vencimiento fue desde el día veinte de enero del noventa y siete, cuyo original se acompaña a esta demanda como documento fundatorio de la acción. B).- El pago de la cantidad de \$116.000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado del incumplimiento del referido contrato C).- El pago de la cantidad de

\$11,291.01 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y UN PESOS 01/100 M,N,), por concepto de intereses ordinarios o normales generados a razón de la tasa pactada, D),- El pago de la cantidad de \$31,370,06 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MN,) por concepto de intereses moratorios, los cuales se componen de la tasa de interés a razón de 6% anual, por los intereses ordinarios y después del vencimiento a razón de la misma tasa de interés según se establece en el contrato de referencia y el pago de los intereses moratorios que se sigan generando conforme a la tasa antes mencionada, hasta el momento en que se llevó a cabo su pago total y a la fecha no se encuentran determinados E),- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; y toda vez que la parte demandada tiene su domicilio fuera del lugar del juicio, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C, JUEZ MENOR MIXTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga el pago al actor de la cantidad que se les reclama como adeudo principal, más los intereses generados y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como las costas del Juicio, y de no efectuarlo embárgueseles bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda y custodia de se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado les concede CINCO DIAS MAS UNO por razón de la distancia para que hagan el pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a su ejecución, si tuvieren excepciones que hacer valer, entregándoseles las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría de este Tribunal, haciéndosele saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 506-altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado MARTÍN G, NAKAMURA GONZALEZ,

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria Ciudadana IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe, DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 04 de septiembre del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2107-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS QUE SE CREAM CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente número 1534/08 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ promovido por CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ, quienes fallecieron en esta ciudad el día ocho de junio de 1977, once de agosto de 1970 y veintiocho de diciembre del 2000, respectivamente, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, recíbese la información testimonial de ley tan pronto como sean presentados los testigos y las labores de este juzgado lo permitan. Gírese atentos oficios al C. C. Director General del Notariado y al C. Encargado del Registro Público de la

Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Asimismo en razón de que los denunciados del presente juicio son parientes colaterales a los de cujus, por analogía y mayoría de razón se ordena la fijación de edictos en los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y de origen de los autores de la sucesión, llamando a quienes se crean con derecho para heredar a fin de que reclamen tal derecho dentro del término de TREINTA DIAS, publíquense también los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta ciudad. Artículos 558,559,561,566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los C. LIC. ALEJANDRO SOTELO MESTA, FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, y JOSE RAFAEL SALDAÑA CORRAL y BERNARDO DEL RIO CAMACHO, así como a JOSE LUIS ARZAGA BOLAÑOS, y como domicilio para tales efectos el ubicado en la AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 7695 EDIFICIO C DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL CAMINO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas. Lo que se hace saber al demandado en virtud del desconocimiento de su domicilio.

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA. NOMBRE: JUANA ALICIA CASTILLO GOMEZ, EUSEBIO ANDRES CASTILLO GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO CASTILLO GOMEZ.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 8 de febrero de 1928, 14 de agosto de 1929 y 26 de junio de 1933, respectivamente y todos en esta ciudad.

LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: fallecieron en esta ciudad el día ocho de junio de 1977, once de agosto de 1970 y veintiocho de diciembre del 2000, respectivamente.

PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: CARMEN MAGDALENA CASTILLO GOMEZ.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 20 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2118-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN
Presente.

En el expediente número 1050/2005 relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA BERROTERÁN y FELIPE SOTO CHAVIRA promovido por SABINA SOTO BERROTERÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de SABINA SOTO BERROTERÁN, presentado el seis del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN, ya que se recibieron los informes del Instituto Federal Electoral, de la Tesorería Municipal, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Seguridad Pública, de la Secretaría de Finanzas y Administración, y se desahogó la información testimonial respectiva, notifíquese a RAMONA JOSEFINA BERROTERÁN o RAMONA JOSEFINA SOTO BERROTERÁN la radicación del expediente 1050/2005 por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, que es el lugar de nacimiento y defunción de los autores de la herencia, haciéndole saber la muerte sin testar de FELIPE SOTO CHAVIRA y MARIA BERROTERÁN y que reclama la herencia su hija SABINA SOTO BERROTERÁN, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih, a 19 de febrero del 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2103-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil trescientos treinta y seis, del volumen número doscientos cincuenta, de fecha doce de marzo de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores LUIS ANGEL, JOSE ALFREDO, REYES CARLOS, MERCEDES OLIVIA, JAIME HUMBERTO, SILVIA RAQUEL, MARIA ADALBERTA, BLANCA ROSA, BALDEMAR, CONCEPCION, EMILIA e ISIDRO, todos de apellidos ENRIQUEZ RIVERA éste último acepta el cargo de albacea y todos los demás la herencia como únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria de la señora MARIA SALOME RIVERA VALVERDE, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih; marzo 17 de 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

2110-28-30

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil trescientos tres, del veintiséis de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora BLANCA LILIA OROZCO QUINTANA reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, y aceptó el cargo de albacea, en la testamentaria del señor IGNACIO TINTORI PORTILLO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a once de marzo del año dos mil nueve.

Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

2111-28-30

-0-

CONVOCATORIA OPERADORA SIGA, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de OPERADORA SIGA, S.A DE C.V, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 29 de abril de 2009, a las 12:00 horas, en el HOTEL WINGATE ubicado en Sierra de la Campana 3701, en la ciudad de Chihuahua, Chih., la cual se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración.

II. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Social 2008 que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; así como el Informe del Comisario del mismo período.

III. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros e Informe del Comisario mencionados.

IV. Presentación del Proyecto de Aplicación sobre los Resultados del Ejercicio Social 2008 terminado el 31 de diciembre de 2008, su discusión, aprobación o modificación.

V. Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el Ejercicio Social 2009.

VI. Determinación de los honorarios para los miembros del Consejo de Administración y Comisario, por el Ejercicio Social 2009.

VII. Informe del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Empresa por el Ejercicio 2007.

VIII. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo de los Estatutos de la Sociedad y el Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños

de las acciones en su Registro de Acciones Nominativas, el cual permanecerá cerrado del 23 al 28 de abril de 2009 inclusive, para efectos de registro o transmisión de acciones. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, bastando para tal efecto simple carta poder. Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones, o en su caso la constancia de depósito de las mismas expedida por alguna Institución Bancaria, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, en las oficinas de la Sociedad. Se pone a disposición de los accionistas los informes señalados en el domicilio ubicado en el Boulevard José Fuentes Mares 7808, colonia Mármol de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 04 de abril de 2009.

Secretario del Consejo de Administración. ALONSO R. RAMOS VACA

2090-28

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la escritura pública número 8,287, asentada en el volumen 247, del protocolo abierto ordinario a mi cargo, con fecha 19 de febrero de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RÓMULO ESCOBAR NIETO, a solicitud de los Sres. YOLANDA OFELIA VALDEZ MCCALLICK, RÓMULO, YOLANDA, IRMA YOLANDA, GRACIELA y CÉSAR, todos de apellidos ESCOBAR VALDEZ y RÓMULO ESCOBAR CASTRO. Habiéndose confirmado que el testamento exhibido era el único otorgado por el autor de la herencia, en la escritura pública número 8,336 del volumen 248 del índice de esta Notaría a mi cargo, otorgada con fecha 10 de marzo de 2009, a solicitud de las mismas personas se continuó la tramitación extrajudicial de la sucesión, declarándose la validez del testamento, manifestando los comparecientes que aceptan los legados y la herencia instituidos a su favor por el autor de la sucesión y reconociéndose todos ellos entre sí los derechos que les corresponden de conformidad con el testamento exhibido al dar inicio a dicho trámite, aceptando en el mismo acto el señor RÓMULO ESCOBAR VALDEZ el cargo de Albacea con que fue designado, haciendo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.- Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo de 2009,- El Notario Público Número Treinta y Dos.- LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.-

2097-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha once de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7067 siete mil sesenta y siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor CRISPIN ESQUIVEL SAUCEDO, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y la señora ANA LEVARIO ORTEGA, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día seis de abril del dos mil, lo que se hizo a solicitud de las personas SOCORRO, CONSUELO, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE JESUS, JOSE DE LA LUZ, CRISPIN y CRUZ de apellidos ESQUIVEL LEVARIO, esta última por sus propios derechos y como mandataria del Señor RAMON ANTONIO ESQUIVEL MUÑIZ y así como BLANCA SELENE y LUIS ALONSO de apellidos ESQUIVEL MUÑIZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente:

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

2100-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

En el expediente número 69/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES y OTRA

APODERADOS DE, DELECTRIC, S.A. de C.V. en contra de ROSA MARTHA CHACON DEL RIO, existe un auto que a la letra dice.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE

2098-28-29-30

-0-

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES, el día doce de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, anúnciese la venta del 50% (cincuenta por ciento) en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Río Verde número 1733 lote 11 manzana 26 del Fraccionamiento ciudad Río Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua con una superficie de 210.000 metros cuadrados inscrito bajo el número 20 folio 20 del libro 3136 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con las siguientes medidas y colindancias del 1 AL 2. SW 30° 57'00" MIDE 21.00 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3. SE 29°03'00" MIDE 10.00 METROS CON LOTE 16.- DEL 3 AL 4. NE, 30° 57'00" MIDE 21.00 METROS CON LOTE 12.- DEL 4 AL 1, NW 29°03'00" MIDE 10.00 METROS CON LOTE CALLE RIO VERDE, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$150,066.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$225,100.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1037/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. OSCAR ARÁMBULA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de FINANCIERA RURAL, en contra de los C.C. MARTIN PÉREZ CABALLERO y LILIANA CARAVEO QUEZADA, existe un auto a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, recibido el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en esquina de CALLE PRIVADA DE MINA y CALLE 15ª en CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, inscrita bajo el número 249, a folio 71, del libro 238 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la suma de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras parte de la cantidad que sirve de base para la almoneda. En virtud de que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Ciudad Guerrero Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Ciudad Guerrero Chihuahua, a fin de que se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Señalándose de nueva cuenta las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído. Asimismo, se previene a la actora para que haga la devolución del exhorto que le fue entregado el día doce de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009
El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO
ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2099-28-29-30

-0-

**CONVOCATORIA
OPERADORA PREMIUM, S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

Se convoca a los Accionistas de Operadora Premium. SA de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 29 de abril de 2009, a las 13:00 horas, en el HOTEL WINGATE ubicado en Sierra la Campana 3701 en la ciudad de Chihuahua, Chih., la cual se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Social 2008; así como el Informe del Comisario del mismo período.
- III.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros e informe del Comisario mencionados.
- IV.- Presentación del Proyecto de Aplicación sobre los Resultados del Ejercicio Social 2008 terminado el 31 de diciembre de 2008, su discusión, aprobación o modificación.
- V.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario, para el Ejercicio Social 2009.
- VI.- Determinación de los honorarios para los miembros del Consejo de Administración y Comisario, por el Ejercicio Social 2009.
- VII.- Informe del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Empresa por el Ejercicio 2007.

VIII. - Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la Sociedad y el Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños de las acciones en su Registro de Acciones Nominativas, el cual permanecerá cerrado del 23 al 28 de abril inclusive, para efectos de registro o transmisión de acciones. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, bastando para tal efecto simple carta poder. Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones, o en su caso la constancia de depósito de las mismas expedida por alguna Institución Bancaria, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, en las oficinas de la sociedad. Se pone a disposición de los accionistas los informes señalados en el domicilio ubicado en Avenida de las Industrias número 6306, colonia Nombre de Dios, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 4 de abril de 2009.

Secretario del Consejo de Administración. ALONSO R.
RAMOS VACA.

2122-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ Y
GUSTAVO ANGULO CUBILER.

En el expediente 316/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. JULIETA PAEZ NIEVES en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRÍGUEZ y GUSTAVO ANGULO CUBILER, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO, en Oficialía de Turnos el once de junio del año dos mil ocho, y recibido por este Tribunal el día doce de junio del año dos mil ocho, y como lo solicita, se hace del conocimiento a los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGULO CUBILER, la radicación del expediente 316/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JULIETA PAEZ NIEVES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: prestaciones demandadas, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se hace del conocimiento de las partes que el C. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, como titular de este Tribunal se avoca al conocimiento del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil seis. Por presentada la C. JULIETA PAEZ NIEVES, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Tribunal el día cuatro de abril del dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de los C.C. ROSALIA QUEZADA RODRIGUEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Comonfort número 1337 de esta ciudad, GUSTAVO ANGULO CUBILIER, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad; Reclamando la propiedad por prescripción positiva a su favor del inmueble que se identifica como Casa 2 Edificio B Condominio Residencial Selva, con una superficie de 70.556 de los cuales están construidos 65.918 del Fraccionamiento

Eco 2000 en esta ciudad; Del Encargado del Registro Público de la Propiedad reclama la cancelación de la inscripción número 2360 del libro 2280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Y para efectos de que sea emplazado el demandado C. GUSTAVO ANGULO CUBILIER, se previene a la promovente para que informe a este H. Tribunal el domicilio de dicha persona, de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en Calle Australia número 6606 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 24 de septiembre del año 2008.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos Chihuahua.

2084-28-30-32

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de MINAS LA REPUBLICA S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 29 de abril del año en curso a las 10:00 horas en el domicilio fiscal de la empresa, de acuerdo al artículo séptimo de la escritura constitutiva, bajo el siguiente orden del día;

1. Lista de asistencia
2. Designación de escrutadores

3. Revisión y en su caso aprobación del balance del año 2008.

4. Informe del Administrador Único.

5. Asuntos generales.

Chihuahua Chih., 6 de abril de 2009.

ALFONSO MARQUEZ ROMERO Administrador Único.

2150-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 710/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO HERNANDEZ FLORES y ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo rendido por el INGENIERO OSCAR ALFONSO REY SOLÍS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, en virtud del allanamiento al mismo, de la parte actora; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno y finca en él construída, ubicada en la Calle Rivera Bordes número 388, del Fraccionamiento Riveras del Bravo II Etapa, en esta ciudad, identificado como lote 02, manzana 37, con superficie total de 120.05 M2., inscrita bajo el número 52, folio 52, libro 3569, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$213,100.00 PESOS (DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$142,066.67 PESOS (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 02 de abril de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2123-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES Y MARTHA ACOSTA SILVA.

En el expediente 1748/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la

personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración, procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del 2009 con el número 105. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1830-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura publica número 6,423 de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, la señora MARIA EVELIA CHAVEZ URINCHO como única y universal heredera aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor MIGUEL ARNULFO GARCIA KILROY y reconoció la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2009.

Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2153-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

En el expediente número 407/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE A. CHAVEZ ALVAREZ y/o MIGUEL MARTIN TAVAREZ CARNERO ENDS. EN PROC de DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.P. R. DE R. L., en contra de MARTIN FROYLAN CHAVEZ GARCIA existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. LIC. MARGARITA RAMIREZ TERRAZAS, recibido el día veinte de los corrientes, y atento a lo que solicita, se declara concluido el término concedido en auto de fecha tres de marzo del dos mil nueve. Así mismo se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el 50% (CINCUENTA POR CIENTO): bien inmueble que obra registrado bajo el

número 91 a folios 96 del libro 509 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Base \$797,228.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.), Postura Legal \$531,485.62 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), cuya superficie es de 312.75 metros cuadrados. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias Chihuahua, a 25 de marzo del 2009

El Secretario LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

2154-28-29-30

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la Sociedad Mercantil denominada MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 20 de abril del 2009, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de escrutadores: recuento de asistencia y certificación de Quórum Legal.
- 2.- Informe de la Comisión de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008.
- 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe del balance y los estados financieros del ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2008 y aplicación de los resultados.

4.- Asuntos generales.

5.- Designación de delegados de la asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en la presente asamblea.

Atentamente

Comisión de Administración de MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

2152-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 812/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN QUEZADA HERNÁNDEZ Y RAFAEL BATRES CHÁIREZ se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de marzo del año en curso, y como lo solicita, en vista de que el ocursoante manifiesta que no publicó debidamente los edictos de remate cáncélese la fecha ordenada en auto emitido el día cinco de marzo de dos mil nueve, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en Calle Rey David número 18913 del Fraccionamiento Villa del Rey de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 121, a folios 121 del libro 4167 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$282,321.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$188,214.50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código

de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de marzo de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2151-28-30

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INDUSTRIAS UNIDAS DE JUÁREZ, S.A.
PRESENTE.-

En el expediente número 1275/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO ALONSO DEL VALLE albacea de, sucesión de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, en contra de INDUSTRIAS UNIDAS DE JUÁREZ, S.A., Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que la demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario.
Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2159-28-30

-0-

CONVOCATORIA**PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Hotel Westin Soberano, ubicado en Barranca del Cobre #3211 del Fracc. Barrancas de esta ciudad, a las 17:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y el informe del Comité de Auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

- 3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el período del informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Propuesta para aumentar el capital social de la empresa en la parte variable y acuerdos relativos.
- 8.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2009.

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ Secretario del Consejo de Administración.

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

2158-28

-0-

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en auditorio del Hospital Cima Chihuahua ubicado en el sótano de las Torres de Consultorios de esta ciudad, a las 8:30 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el período del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2009.

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ Secretario del Consejo de Administración.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la sociedad o en una Institución Bancaria Mexicana ó Extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.

2157-28

-0-

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de PREMET, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el tercer piso del Edificio Punto Alto, en Valle Escondido 5700 del Fracc. Desarrollo El Saucito de esta ciudad, a las 12:45 horas del día 27 (veintisiete) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de PREMET, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Presentación del informe del Comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el período del informe.

VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2009.

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ Secretario del Consejo de Administración.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la sociedad o en una Institución Bancaria Mexicana ó Extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.

2156-28


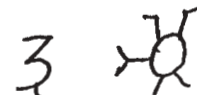
-0-

Presidencia Municipal
Cusihuriachi, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:**

En el **Expediente No. 004/2007-2010**, instaurado con motivo de animales depositados en la mostrenquería municipal en calidad de mostrencos, se dicto un acuerdo el **dos de abril del año en curso**, que a continuación se describe.

EN CUSIHURIACHI, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE-----Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumento en la Secretaria Municipal, y considerando que ha trascurrido con exceso el termino ordenado en el **artículo 32** de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar a los propietarios de los animales cuyas características y fierro se señalaran mas adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando sus evaluós por los peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísese mediante oficio a la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el periódico Oficial del Estado y en un lugar visible de la presidencia municipal mediante edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n)**, que fue determinado por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate son los siguientes, señalando además el costo individual.-----

ANIMAL	DESCRIPCION FIERRO	COSTO TOTAL
1 Becerro prieto media leche.		\$ 800.00
1 Becerro pinto de negro.		\$ 800.00

Se señalan las **once horas del día veinticinco del mes de abril del año 2009** para que tenga verificativo su remate en los corrales de la propia mostrenquería que se ubican a un costado de la comandancia de Seguridad publica municipal, comisionado para tales efectos el **C. Manuel Enrique Villalobos Moreno**, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de postores.-----

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. PROFR. JOEL MEDRANO CARAVEO, SECRETARIO DE H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUSIHURIACHI, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1252/2007, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año en curso, presentado por MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ por sus propios derechos, y como lo solicita, téngasele exhibiendo la documental pública consistente en Certificado expedido por la Presidencia Municipal de Riva Palacio, Chihuahua, en la cual se hace constar que los predios materia de estas Diligencias se encuentran fuera del límite del fundo legal: por lo que, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión de los bienes inmuebles ubicados en: Santa Rosa, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua., cuyos datos de identificación son el primero: Terreno pastal cerril con superficie de 200-94-62 hectáreas.

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	786.05m	SURESTE	JAIME ROBLES CASAS
2-3	365.50m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
3-4	175.61m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
4-5	436.25m	SURESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
5-6	123.56m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES ANCHONDO Y ARMANDO ROBLES BARRAZA
6-7	540.45m	NOROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA
7-8	3,454.38m	SUROESTE	ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, J. MARIN AGUILAR FLORES Y CARLOS AGUILAR FLORES
8-1	3,337.54m	NORESTE	NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES Y CARLOS CORRAL ROBLES

El segundo: Terreno rústico de cultivo de temporal con una superficie de 25-75-46 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	58.03M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
2-3	715.74M	SURESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
3-4	694.68M	NOROESTE	LUIS JAIME ROBLES CASAS
4-1	848.72	NORESTE	CARLOS CORRAL ROBLES

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes ARMANDO ROBLES ANCHONDO, NORMA PEREZ VIUDA DE ROBLES, ARMANDO ROBLES BARRAZA, ARNULFO ROBLES BARRAZA, JAIME ROBLES CASAS, JOSE MARTIN AGUILAR FLORES, CARLOS AGUILAR FLORES Y CARLOS CORRAL ROBLES, en los domicilios indicados en su escrito inicial; Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Lago de Bustillos número 2406 de la colonia Lomas del Santuario de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS LUIS ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO DOMINGUEZ PRADO, CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ Y JESÚS CASTRO BAEZA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914,2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinte de los actuales, por el C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, y como lo solicita, téngasele manifestando, bajo protesta de decir verdad, que actualmente ha cambiado uno de los colindantes de uno de los predios materia de estas diligencias, es decir el del terreno pastal cerril con una superficie de 200-94-62 hectáreas, concretamente en lo que se refiere al Señor ARMANDO ROBLES ANCHONDO y que colinda con mi predio en los lados

2-3, 3-4 y 5-6, por lo que actualmente quien colinda con mi predio en los puntos ya señalados lo es el Señor JOEL ARMANDO ROBLES ARIAS, con domicilio en la Calle Segunda número 807 de Colonia Anáhuac, del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sustitución del mencionado ARMANDO ROBLES ANCHONDO; por lo que notifíquesele personalmente el trámite de las presentes diligencias, en términos del auto de radicación. TURNESE, LOS AUTOS A LA OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS PARA ELLO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos Rúbricas)

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto del año 2008.

El C. Secretario de Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2112-28-30-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERICK ALONSO TARIN JAQUEZ, con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Nogal
AL SUR	20.00 M	C. LETICIA ALTAMIRANO
AL ESTE	20.00 M	C. CIRO NAJERA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 728 fojas 689 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 23 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1944-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal.
Santa. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ PIÑÓN, con domicilio en San Miguel de los Anchondos, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 839.52 m2. Con una superficie de 256.80 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	20.70 M	TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE	16.70 M	TERRENE MUNICIPAL
AL OESTE	09.50 M	C. RAMONA MAGALLANES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 739 fojas 700 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 03 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de abril del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL . PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. EL SECRETARIO MUNICIPAL. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2087-28-30

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihuirachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYNA SIAS VILLA, con domicilio en esta Cabecera Municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Alameda de esta comunidad con una superficie de 400 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.	Lote urbano No. 6.	Prop. ENRIQUE PINELA MACIAS.
Al Sur.	Lote urbano No. 8.	Prop. MANUEL PINELA MACIAS.
Al Este.	Calle La Cuesta.	
Al Oeste.	Calle Alameda.	

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:20 horas del día 20 de marzo del 2009 con el número 25 a fojas 25 del libro de denuncios de terrenos municipales No. Uno. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

El Presidente Municipal. C. JOSÉ DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. Profr. JOEL MEDRANO CARAVEO.

Atentamente

Cusihuirachi, Chih., a 27 de marzo de 2009.

2101-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PRISCILA RUBI MARQUEZ ARMENDARIZ, con domicilio en C. Ciprés s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Roble
AL SUR	20.00 M	C. NORMA ARMENDARIZA.
AL ESTE	20.00 M	C. RAUL ENRIQUEZ LOPEZ
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 729 fojas 690 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:50 horas del día 23 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1946-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NORMA ARMENDARIZ ARBALLO, con domicilio en C. Ciprés s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. PRISCILA R. MARQUEZA.
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. ALFREDO ALARCON
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 730 fojas 691 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:25 horas del día 24 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1945-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal.
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. JESÚS HERNÁNDEZ DUARTE, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11711 a folio 581 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 74ª. No. 2006, de la Colonia Cerro de la Cruz, de esta Ciudad, con una superficie de 287.85 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	17.70 MTS.	CALLE 74ª.
1-2 DERECHO	19.67 MTS	C. PRIVADA DE SANTOS FIERRO
2-3 FONDO	12.60 MTS	C.76ª.
3-0 IZQUIERDO	19.00 MTS	C. MARIA CASTILLO

El presente Edicto de Notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo del 2009.

Atentamente.

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

1954-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 163/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, APODERADO DE ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha veintisiete de febrero del presente año, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado legal de ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, y con tal se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente su poderdante, respecto de UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL LATERAL IZQUIERDO DE LA CARRETERA CUAUHTEMOC-GUERRERO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 6+800, DISTANCIA MEDIDA A PARTIR DEL ENTRONQUE CUAUHTEMOC-ALVARO OBREGÓN-GUERRERO, A 159.25 METROS A CARRETERA CUAUHTEMOC A LA JUNTA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 1-25-25-00 (UNA HECTÁREA, VEINTICINCO AREAS, VEINTICINCO PUNTO CERO CERO CENTIAREAS, CON LOS SIGUIENTES:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N-89°43'15"-E	75.00 MTS.	BERNHARD REMPEL PETERS.
2-3	S-00°16'45"-E	167.00 MTS	BERNHARD REMPEL PETERS.
3-4	S-89°43'15"-W	75.00 MTS	CAMINO VECINAL Y REMEDIOS CARO MARTINEZ.
4-1	N-00°16'45"-W	167.00 MTS	REMEDIOS CARO MARTINEZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la AVENIDA MORELOS NUMERO 844 DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO LUIS PEDRO MORAN MORAGA Y/O PATRICIA DIAZ RUIZ DE AUDE Y/O ROBERTO AUDE DIAZ. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cauhtémoc, Chih., a marzo 09 de 2009.

Secretario Proyectista, Encargado de la Secretaría de Acuerdos Por Ministerios de Ley. Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO FELIX GUADALUPE BARAY CHACON.

1952-26-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal.
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA SOCORRO FRIAS ORTEGA, con domicilio en La Otra Banda, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en LA OTRA BANDA DEL RIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 839.52 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	27.00 M	TERRENO MUNICIPAL
AL SUR	10.90 M	ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE	43.60 M	TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	LINEA QUEBRADA DE TRES FRACCIONES: 20.00 MTS (CON CALLE SIN NOMBRE), 12.37 MTS. Y 24.20 MTS (CON LA C. SILVIA SOCORRO DUARTE FRIAS) C. SILVIA SOCORRO DUARTE FRIAS Y CALLE SIN NOMBRE.	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 727 fojas 688 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:14 horas del día 18 del mes marzo del año 2009. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de marzo del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL . PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. EL SECRETARIO MUNICIPAL. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1951-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE:

En el expediente numero 163/09 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JORGE FARID ´S MEDELLIN JAIDAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el ciudadano JORGE FARID ´S MEDELLÍN JAIDAR, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico, ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 1-22-28 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S-84º 09'48"-E	29.50 MTS.	SERGIO GONZALEZ CHAPARRO
2-3	N-00º01'16"-E	416.00 MTS.	JUAN RODARTE CARDIEL
3-4	N-90º00'00"-W	29.50 MTS	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR
4-1	SUR	413.00 MTS.	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Asimismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los Testigos de Arraigo y, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE MARZO DEL 2009.

C. SECRETARIA. LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1953-26-28-30